



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN DE EMPRESAS. UPV

Análisis y propuesta de mejora de la transparencia de Quart de Poblet

GRADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Trabajo Fin de Grado
AUTOR: HÉCTOR ZAFRA SEPÚLVEDA
TUTOR: VICENT GIMÉNEZ CHORNET

Valencia, julio de 2019,
Curso 2018-2019

Resumen:

Las recientes leyes de transparencia (ley 19/2013 del estado español, y ley 2/2015 de la Comunidad Valenciana) obligan a las administraciones públicas a realizar acciones activas de transparencia en el ejercicio de los actos de gobierno. En el presente TFG se analiza el ejercicio de transparencia en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, mediante el estudio de la transparencia activa, en su sitio web, y de la transparencia pasiva, a partir de ejemplos de solicitud de información. Se realizará un análisis del grado de adecuación a la normativa jurídica para detectar las deficiencias. Finalmente se realizará una propuesta de las mejoras que se deberían realizar para adecuar el ejercicio público a la normativa española actual

Abstract:

Recent transparency laws (Law 19/2013 of the Spanish state, and Law 2/2015 of the Valencian Community) oblige public administrations to make active actions of transparency in the exercise of governmental acts. In this TFG the transparency exercise is analysed in the City of Quart de Poblet, through the study of the active transparency, on its website, and passive transparency, based on examples of request for information. An analysis will be made of the degree of adaptation to legal regulations to detect deficiencies. Finally, a proposal of the improvements that should be made to adapt the public exercise to the current Spanish regulations will be made.

Palabras Clave:

Transparencia; Quart de Poblet; Gobierno abierto; Responsabilidad de la administración pública; Rendición de cuentas

Contenido

1.	Introducción	10
1.1.	Objeto del Trabajo Fin de Grado	12
1.2.	Objetivos del Trabajo Fin de Grado.....	12
1.3.	Metodología	13
2.	Contexto Jurídico.....	15
2.1.	Marco nacional.....	15
2.1.1.	Transparencia y publicidad activa	17
2.1.2.	Acceso a la información pública.....	19
2.1.3.	Buen Gobierno	22
2.2.	Marco Autonómico	24
2.2.1.	Publicidad activa.....	26
2.2.2.	Derecho de acceso a la información pública.....	31
2.2.3.	Buen gobierno	32
2.2.4.	Garantías de transparencia y buen gobierno.....	33
3.	Descripción de la transparencia en Quart de Poblet	34
3.1.	Portal de Gobierno Abierto	34
3.1.1.	Participación ciudadana	35
3.1.2.	Presupuestos	40
3.1.3.	Solicitud de cita previa	48
3.1.4.	Transparencia	48
3.1.5.	Equipo de gobierno	48
3.1.6.	QuarTIC.....	49
3.2.	Indicadores de Transparencia	51
3.2.1.	Cargos electos y personal del Ayuntamiento.....	52
3.2.2.	Organización.....	54
3.2.3.	Recursos Humanos.....	56
3.2.4.	Normas e instituciones municipales	57
3.2.5.	Información y atención al ciudadano	57
3.2.6.	Compromiso con la ciudadanía	59
3.2.7.	Información contable y presupuestaria	59
3.2.8.	Ingresos, gastos y deudas municipales	60
3.2.9.	Procedimientos de contratación de servicios	60
3.2.10.	Planes de ordenación urbana.....	60
3.2.11.	Anuncios y licitaciones de obras públicas	61
3.2.12.	Facturación electrónica	62

3.2.13.	Inventario	62
3.2.14.	Publicaciones Empresa Pública	63
3.2.15.	Registro de actividades de tratamiento	63
3.3.	Análisis DAFO	63
4.	Propuestas de mejora	69
4.1.	Falta de actualización de algunos indicadores.....	69
4.2.	Herramientas desaprovechadas.....	70
4.3.	Municipio pequeño y recursos reducidos	72
4.4.	Escasa presencia en procedimientos de participación	73
4.5.	Inaplicación de evaluaciones internas o externas.....	74
5.	Presupuesto orientativo.....	79
5.1.	Cálculo de costes de las propuestas de mejora	79
5.2.	Coste final de la aplicación de las propuestas de mejora	81
6.	Conclusiones.....	82
6.1.	Conclusión: Publicidad activa.....	82
6.2.	Conclusión: Derecho de acceso a la información.....	87
6.3.	Conclusiones: Objetivo específico 1.....	88
6.4.	Conclusiones: Objetivo específico 2.....	89
6.5.	Conclusiones: Objetivo específico 3.....	89
6.6.	Conclusiones: Objetivo específico 4.....	90
7.	Bibliografía	92

Índice de Ilustraciones

ILUSTRACIÓN 1 PORTAL DE PARTICIPACIÓN. APARTADO CONSULTAS. AYUNTAMIENTO QUART DE POBLET.....	35
ILUSTRACIÓN 2 PORTAL DE PARTICIPACIÓN. APARTADO RESULTADOS. AYUNTAMIENTO QUART DE POBLET	37
ILUSTRACIÓN 3 PORTAL DE PARTICIPACIÓN. APARTADO SEGUIMIENTO 2018. AYUNTAMIENTO QUART DE POBLET	39
ILUSTRACIÓN 4 ESQUEMA GASTO POR PROGRAMAS 2018. AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET	44
ILUSTRACIÓN 5 DISTRIBUCIÓN APROXIMADA DE IMPUESTOS	47
ILUSTRACIÓN 6 PÁGINA ACCESO HERRAMIENTA "QUARTIC"	49
ILUSTRACIÓN 7 CARPETA AYUNTAMIENTO HERRAMIENTA "QUARTIC"	50

Índice de Tablas

TABLA 1 INGRESOS 2018. AYUNTAMIENTO QUART DE POBLET.....	41
TABLA 2 GASTOS 2018. AYUNTAMIENTO QUART DE POBLET.	42
TABLA 3 GASTO POR POLÍTICAS 2018. AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET.....	45
TABLA 4 RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO.....	53
TABLA 5 ANÁLISIS INTERNO. MATRIZ DAFO.	64
TABLA 6 ANÁLISIS EXTERNO. MATRIZ DAFO.	64
TABLA 7 COMPARACIÓN EVOLUCIÓN DE POBLACIONES. QUART DE POBLET-MANISES.	72
TABLA 8 CALIFICACIONES. EVALUACIÓN DYNTRA.....	77
TABLA 9 RESULTADO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.....	86

Índice de Gráficas

GRÁFICA 1 COMPARATIVA POBLACIONES QUART-MANISES	73
GRÁFICA 2 RESULTADO EVALUACIÓN DE LA TRANSPARENCIA. PLATAFORMA DYNTRA	76
GRÁFICA 3 RESULTADO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.....	87

1. Introducción

Los acontecimientos sociales de los últimos años han transformado la forma de comprender la política y la administración de lo público, está emergiendo, con gran impulso, la inconformidad de la ciudadanía respecto a la información que se proporcionaba tradicionalmente. La sociedad cada vez reclama más atención y más información sobre cómo se está gestionando lo público, cuánto cobran los altos cargos de la Administración o a dónde va a para todo lo que se recauda.

Para satisfacer la curiosidad y el interés de la gente respecto a la gestión no existe mejor instrumento que la transparencia y la rendición de cuentas. Actualmente, en España aún se está mejorando en cuanto a transparencia y fiscalización, puesto que eran aspectos con poco arraigo. Además, existe gran rechazo, en general, por parte de la Administración Pública respecto al cambio, y ciertamente la transparencia es un gran cambio para la Administración.

Todo esto ha venido propiciado por la situación política y los mediáticos casos de corrupción a nivel nacional, que han proliferado en, prácticamente, todos los territorios nacionales. Por esa causa, la sociedad comenzó a preocuparse notoriamente por la gestión y por todos los aspectos relacionados con la rendición de cuentas, las circunstancias lo merecían.

Pero para tratar la transparencia es necesario saber a qué hace referencia exactamente. Por ello, se puede decir que la transparencia respecto a la gestión pública se puede definir como la posibilidad de que la ciudadanía pueda acceder a cualquier tipo de información, en cualquier soporte, generada por las entidades en el cumplimiento de sus funciones (Giménez 2012).

La transparencia necesita de muchos aspectos relacionados para que pueda ser efectiva. Por ello, toda actividad de transparencia no puede llevarse a cabo sin una correcta rendición de cuentas, ya que son conceptos estrechamente relacionados. Por lo tanto, la rendición de cuentas implica una demostración de los resultados de la gestión que se está llevando a cabo, de tal manera que supone publicar y explicar lo que se ha hecho (Martínez 2005).

Por otro lado, la Unión Europea también se encontraba haciendo esfuerzos para que todos sus países dispusieran de una ley estatal de transparencia que afirmase unos pilares necesarios para la sociedad actual. Cabe destacar que España fue el último país de la Unión Europea en incorporar una ley de transparencia, y, según indican algunos autores reconocidos, también es de las menos garantistas.

La transparencia comenzó a regularse en España a nivel estatal en 2013, a través de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta ley contempla unos mínimos que deben cumplir todas las Administraciones Públicas a todos los niveles, y puede ser complementada por

leyes autonómicas que contendrán como mínimo las obligaciones de la ley estatal, pudiendo ampliar las obligaciones que tienen éstas u ofreciendo más garantías a los ciudadanos.

La finalidad de ésta ley no es otra que acercar a la ciudadanía a la gestión pública. Para ello regula específicamente tres aspectos necesarios: la transparencia, la información pública y el buen gobierno. Además, los mecanismos que utiliza para cumplir con éstas necesidades son la publicidad activa, el acceso a la información pública y la gestión honesta de los altos cargos y funcionarios de la Administración, tres aspectos que ya contemplaba la Constitución Española del 1978, pero que carecían de ley propia que los regulara.

Por su parte, la Comunidad Valenciana también aprobó, posteriormente al Gobierno estatal, su propia ley de transparencia, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana. Ésta ley autonómica, además de contemplar los mecanismos de publicidad activa, acceso a la información y buen gobierno, incluye los fundamentos de la participación ciudadana. La participación ciudadana, aunque aún no está implementada en gran cantidad de municipios, también es una herramienta para que la ciudadanía participe activamente en las políticas públicas y aporte su opinión y punto de vista.

Para acabar, todos estos aspectos contenidos en la normativa serán evaluados en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, el cual ha sido seleccionado por su compromiso con el buen gobierno y el uso que hace de las TIC para la gestión del municipio. El Ayuntamiento ha explicitado en varias ocasiones su interés en las necesidades de la sociedad, la cual exige transparencia, rendición de cuentas y participación, entre otras cosas, y Quart de Poblet intenta cumplir con estas necesidades, además de las obligaciones legislativas, con el uso de la tecnología para la innovación. Por eso mismo, resultaba de gran interés realizar este TFG en base al municipio de Quart de Poblet, ya que su Gobierno y Administración no son comunes en municipios con su misma población.

Para entrar en materia, el presente TFG contendrá diversos apartados necesarios para un correcto estudio de la transparencia en el municipio de Quart de Poblet. Se comenzará realizando un análisis de la normativa estatal y autonómica, que estará centrado en los aspectos relacionados con la transparencia, es decir, la publicidad activa, el acceso a la información, el buen gobierno y la participación ciudadana. El análisis normativo se centrará en las leyes de transparencia aplicables al ámbito del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en este caso son, la Ley 19/2013 estatal y la Ley 2/2015 autonómica

Una vez finalizado el desarrollo de la normativa estatal y autonómica de transparencia, Ley 19/2013 y Ley 2/2015, se realizará un análisis de la transparencia del ayuntamiento de Quart de Poblet, con la finalidad de comprobar si cumplen las obligaciones marcadas por ambas leyes.

Para el análisis se observará el Portal de Gobierno Abierto que creó el propio Ayuntamiento de Quart de Poblet, donde se da acceso a la participación ciudadana o a los presupuestos, entre otros. También se tendrán en cuenta los indicadores de transparencia que aporta el propio Ayuntamiento, donde se da acceso rápido a diversidad de información.

Se realizará un análisis exhaustivo del portal de transparencia y de los indicadores, y finalmente se realizará un análisis DAFO que ayudará a esquematizar los factores internos y externos que afectan al Ayuntamiento. En cuanto al portal de transparencia, se analizará la estructura, la información que proporciona y la manera en que se pone a disposición de la ciudadanía. Respecto a los indicadores, se revisará la información a la que dan acceso, así como sus carencias o aspectos que no han sido incluidos.

Posteriormente, como ya se ha dicho, se realizará un análisis DAFO, con el fin de sintetizar la información recogida y analizar el contexto interno y externo, y de esta manera guiar las posteriores propuestas de mejora. Las propuestas de mejora se centrarán en las debilidades que sean encontradas durante los análisis, e irán acompañadas de un apartado donde se detallarán las acciones que podrían tomarse, así como los detalles en cuanto a gasto económico.

Si se presentan unas propuestas de mejora no pueden solo argumentarse, es necesario añadir toda la información pertinente, de forma orientativa, para llevar la acción a cabo. Para ello, se añadirá un apartado donde se describirán las acciones a realizar, así como el gasto adicional que podría suponer dicha actuación. Además, en algunos casos se aportará más de una vía de solución, debidamente argumentada, aunque siempre mostrando preferencia por la más adecuada.

1.1. Objeto del Trabajo Fin de Grado

El objeto del presente Trabajo Fin de Grado es la transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet, a través del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica en cuanto a publicidad activa y rendición de cuentas.

1.2. Objetivos del Trabajo Fin de Grado

El objetivo principal del presente Trabajo Fin de Grado consiste en la contextualización, la identificación, el análisis y la propuesta de mejoras del Portal de Gobierno Abierto y de los indicadores de transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Además del objetivo principal, el presente TFG contiene algunos objetivos específicos, los cuales están recogidos a continuación:

- Analizar las herramientas de transparencia que proporciona el Ayuntamiento de Quart de Poblet en base a su utilidad, funcionamiento y contenido.
- Analizar el portal de participación ciudadana, así como el funcionamiento y la adecuación.
- Examinar la información presupuestaria que se facilita en cuanto a clasificación de gasto y los programas de gasto.
- Proponer una mejora de las carencias detectadas

1.3. Metodología

El presente Trabajo Fin de Grado se realiza, en cuanto a contenido, estructuración y análisis, teniendo siempre presente la Normativa Marco de Trabajos Fin de Grado de la Universitat Politècnica de València, que fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV el día 7 de marzo de 2013 y modificado finalmente el 13 de marzo de 2018, siendo la versión vigente en la actualidad, con la finalidad de completar los estudios cursados en el Grado de Gestión y Administración Pública realizados en la Facultad de Administración y Dirección de Empresas.

Para la realización del presente TFG, se ha recogido información sobre el marco normativo y la legislación nacional más relevante que afecta al ámbito de la transparencia. Las leyes con las que se ha trabajado son: la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de ámbito estatal, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de ámbito autonómico para la Generalitat Valenciana.

Se ha trabajado sobre ambas leyes, a través de un análisis exhaustivo en cuanto a las obligaciones y garantías que recogen en cuanto a la publicidad activa, el derecho de acceso a la información y el buen gobierno. Durante el análisis se han extraído los diferentes ítems relevantes en cuanto a las obligaciones, para posteriormente compararlo con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

Después del análisis de la normativa y la legislación ya nombrada, se pasará al análisis de la transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Para ello se identificarán los mecanismos que facilita el Ayuntamiento para acceder a la publicidad activa y la información, así como herramientas y aspectos relevantes, y se comentarán los indicadores de transparencia que están publicados en la Sede Electrónica de Quart de Poblet. Además, también se analizará el Portal de Gobierno Abierto, donde se publica, periódicamente, diversa información relativa a la publicidad activa.

Posteriormente, se realizará un análisis DAFO para identificar adecuadamente el contexto interno y externo del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Con este análisis se pretende resaltar las fortalezas y oportunidades que posee el Ayuntamiento, así como las debilidades y amenazas que igualmente poseen.

A partir de las debilidades descubiertas mediante el análisis DAFO, se realizarán unas propuestas de mejora para mitigar o revertir las debilidades diagnosticadas al Ayuntamiento de Quart de Poblet en cuanto a transparencia. En el apartado de propuestas de mejora se desarrollarán los aspectos y las posibilidades que existen en cada debilidad, así como la propuesta de una medida a tomar para combatir las debilidades identificadas.

Una vez finalizada la fase de propuestas de mejora, se incluirá un apartado en el cual se evaluarán las acciones recomendadas, así como el coste adicional que podría significar para los presupuestos del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Se detallarán las medidas que han sido seleccionadas, siempre en base a los principios de eficacia, eficiencia y objetividad.

Finalmente se añadirá una conclusión, a través de la cual se pretende poner en relieve las ideas que se han ido extrayendo a lo largo del presente TFG, así como evaluar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente en materia de transparencia. También se resolverán las cuestiones pertinentes respecto a los objetivos específicos desarrollados anteriormente.

2. Contexto Jurídico

2.1. Marco nacional

Debido a la importancia de una Administración Pública transparente, así como de la rendición de cuentas, el Gobierno aprobó en 2013 la Ley de transparencia cediendo, así, ante las presiones de la Unión Europea, que lo consideraban imprescindible, y de la sociedad, que demandaba por clamor una Administración más participativa y transparente.

Por ello, en el marco nacional prevalece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Como indica el nombre de la Ley, su finalidad es establecer los cimientos y una regulación base en cuanto a la transparencia en las Administraciones Públicas, al acceso de los ciudadanos a la información pública que sea del interés de éstos y al buen gobierno.

En todo Estado justo, que quiera hacer partícipes a sus ciudadanos de la gestión, debe trabajar sobre estos ejes de forma fundamental. El buen gobierno, la transparencia y la información pública son imprescindibles para que los ciudadanos conozcan qué decisiones se toman, con qué recursos o cómo les pueden afectar a ellos, pero también cómo actúan las instituciones y el uso que se hace de los fondos públicos, por ejemplo.

Estas acciones son necesarias para establecer un proceso y unas costumbres, a través de las cuales, los poderes públicos respondan a las necesidades de la sociedad, que cada vez realiza más demandas, y exige una mayor participación en los poderes públicos y en la administración.

Según el párrafo tercero del preámbulo de la Ley 19/2013, este indica:

“La presente Ley tiene un triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, (...) reconoce y garantiza el acceso a la información, (...) y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento” (España 2013).

Esto quiere decir que la Ley actual interacciona con tres ámbitos, o ejes, principalmente. La transparencia de la actividad pública, que se desarrollará a través del nacimiento de obligaciones para todas las entidades públicas en materia de publicidad activa, garantizar un acceso fiable a la información pública, establecido como un derecho que tiene la ciudadanía y, finalmente, desarrollar determinadas obligaciones de los responsables públicos en relación con el buen gobierno, así como las consecuencias de incumplir estos deberes.

Aun así, la autoridad pública sigue cometiendo un error. Para la regulación de estas materias no basta que se establezca como principio informador para la actuación de las administraciones públicas, se necesita que tengan un reconocimiento en el marco de los derechos y libertades de los ciudadanos. Solo de esa forma, además de cumplir los mandatos internacionales, nos garantizamos que es plenamente efectivo el sistema de transparencia y buen gobierno. (Aranda 2013)

La única forma mediante la cual se puede otorgar la importancia que requiere la transparencia y la publicidad es reconociendo su importancia e incorporándolo a la lista de derechos fundamentales, como ya han hecho muchos países de Europa. Además, solo así podría constituirse un régimen sancionador estricto y de completa aplicación, legitimado en la defensa de un derecho fundamental de los ciudadanos.

Como señala Aranda Álvarez, “se está optando por seguir considerando el derecho a la información como un principio regulador en el marco de la administración pública y, con ello, se ha renunciado a una opción más ajustada al derecho internacional y comunitario que ve la transparencia y el acceso a la información en el marco de los derechos fundamentales. (Aranda 2013)

Por otro lado, esta Ley ahonda esfuerzos en potenciar la publicidad activa. Una de las grandes carencias que tienen las entidades públicas. La Ley pretende obligar a todos los sujetos de aplicación a poner a disposición de la ciudadanía toda información relevante, ya sea organizativa, información de relevancia jurídica o información económica y presupuestaria.

Siguiendo esta línea de publicidad activa, la Ley 13/2019 en el sexto párrafo de su preámbulo dice textualmente *“se establece la obligación de publicar toda la información que con mayor frecuencia sea objeto de una solicitud de acceso, de modo que las obligaciones de transparencia se cohonesten con los intereses de la ciudadanía”*. Es decir, no solo están obligados a publicar la información que estrictamente enumera dicha Ley. Sino que deben atender las demandas de los ciudadanos, y si los ciudadanos muestran interés por determinado aspecto de la publicidad, la entidad pública está obligada a publicar dicha información de manera periódica (España 2013).

Con la intención de facilitar la obligación de la publicidad activa y actualizada, además del acceso fácil y a disposición de la mayoría, esta Ley regula la creación de un Portal de Transparencia. La finalidad de este portal no es otra que la de condensar, mediante un único punto, toda la información de obligada publicación. De esta manera se pretende que cualquier ciudadano, entrando mediante Internet, pueda acceder al Portal de Transparencia. Donde encontrará información de las instituciones, y a través del cual podrá ejercer su derecho de acceso a la información pública.

Si comparamos la legislación entre países europeos, el Consejo de Europa aprobó un convenio, en 2009, sobre el acceso a los documentos públicos, pero este no fue refrendado por España. Además se reconocía la libertad de información y de expresión como un derecho fundamental. (Cotino 2014)

Cómo mecanismo para la promoción de la cultura de transparencia y de control sobre el cumplimiento de las obligaciones, la Ley 19/2013 contempla la creación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Éste tendrá carácter independiente, y sus competencias serán el control del cumplimiento de la publicidad activa por parte de las Administraciones Públicas, así como observar el comportamiento de los entes públicos en aras de defender el buen gobierno.

En cuanto al objeto de la Ley 19/2013, el artículo 1, contenido en el Título Preliminar, contempla como tal “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno” (España 2013).

Es decir, la finalidad que cumple es la de asentar unos cimientos firmes en cuanto a transparencia. Además regula el derecho de acceso a la información, que ya había sido desarrollado con anterioridad en la Constitución Española, en el artículo 105.b), y en la, ya derogada, Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común¹.

El ámbito subjetivo al que se aplica consta de todas las Administraciones Públicas, entidades de derecho público y demás entes dependientes de estos.

2.1.1. Transparencia y publicidad activa

En su Capítulo II, se regula la publicidad activa. Los sujetos a los que les es de aplicación dicha Ley tienen la obligación de publicar de forma actualizada la información que sea relevante y se considere necesaria para garantizar la transparencia de su actividad.

Además, en su Artículo 5.2, la Ley rige explícitamente que *“obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente”*. Esto nos deja entrever que esta Ley puede ser desarrollada a nivel autonómico, para mayor profundidad. Obligando a cumplir las obligaciones especificadas en ambas leyes. O, en caso contrario, sin la existencia de una Ley autonómica, deberá cumplirse exclusivamente con las obligaciones que dicta la Ley orgánica de transparencia (España 2013).

¹ Derogada por la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La información que cumpla con la descripción de obligada publicación deberá ser publicada a través de sedes electrónicas o páginas web, dependiendo de los medios de los que se disponga. Pero siempre deberá ser clara y estructurada, para facilitar la comprensión de los interesados.

Además se deberá publicar preferiblemente en formatos reutilizables, que faciliten la interoperabilidad, la accesibilidad, y sobre todo, la calidad y la reutilización de los datos. Por supuesto, el acceso será gratuito.

Según el artículo 6, de la Ley 19/2013, sobre la información institucional, organizativa y de planificación que se debe publicar se dicta lo siguiente:

“Información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación así como a su estructura organizativa, (...) incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional” (España 2013).

“Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto, (...) Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración” (España 2013).

De este artículo podemos extraer varias conclusiones. En cuanto a la publicación de planes y programas por parte de la Administración Pública, resulta una descripción muy generalista, además no se designan plazos específicos. Por otro lado, la información relativa a sus funciones, la normativa aplicable y su estructura organizativa si parece más concreta y precisa en su descripción.

Respecto a la información jurídica que se debe publicar, obliga a las Administraciones Públicas a publicar todo lo relativo a directrices, acuerdos o respuestas a consultas planteadas. Así como anteproyectos de Ley, Decretos Legislativos, incluso los dictámenes solicitados a cualquier órgano consultivo y demás aspectos jurídicos..

Toda esta información jurídica parece muy abundante, y requiere una constante actualización y compromiso para el correcto cumplimiento de la obligación de publicidad activa que exige dicha Ley.

En cuanto a la información económica y presupuestaria, el artículo 8 de la Ley 19/2013 dice, textualmente que “como mínimo” los sujetos obligados deben publicar la información relativa a actos de gestión que produzcan una repercusión económica o afecten a los presupuestos.

Realiza una enumeración de casos, ya sean contratos públicos, así como toda la información pertinente al respecto. También subvenciones y ayudas deben ser puestas a disposición de los ciudadanos, además de un desglose de los presupuestos y sus partidas, más las cuentas anuales.

Las retribuciones anuales de los altos cargos y de los responsables de la gestión de las entidades públicas, o las declaraciones de bienes y actividades de todos los representantes locales. Pero siempre omitiendo los datos que mencionen su localización concreta para garantizar su derecho a la privacidad.

En particular, resulta incongruente con las mencionadas directrices de la Ley de Transparencia la desagregación entre publicidad activa de la administración y de las instituciones, pues únicamente se prevé para aquélla el deber de publicar la información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública (Ruiz-Rico 2014)

Respecto al control de la publicidad activa, atañe al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Que será el responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones requeridas para un correcto uso de la publicidad activa.

Además, como instrumento de publicidad activa por parte de la Administración General del Estado, la Ley 19/2013 prevé la creación de un Portal de Transparencia. Este portal dependerá directamente del Ministerio de Presidencia, y debe utilizarse para facilitar el acceso a la información por parte de los ciudadanos.

En el artículo 11 de la Ley 19/2013, se recogen los principios técnicos que debe cumplir obligatoriamente el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado. Las especificaciones técnicas se resumen en tres principios que deberá cumplir.

- Accesibilidad: la información debe ser de fácil acceso, con una estructura lógica y con un procedimiento de búsqueda sencillo
- Interoperabilidad: la información que se publique reunirá los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad para asegurar su fácil difusión y acceso universal.
- Reutilización: la información publicada debe estar en formatos que faciliten que se pueda utilizar de nuevo de forma sencilla y práctica.

2.1.2. Acceso a la información pública

En el Capítulo III se encuentra regulado el derecho de acceso a la información pública. Según rige la Ley 19/2013 de transparencia, toda persona tiene derecho de acceso a la información pública.

Pero para ello, hace falta una definición exacta de lo que es la información pública. Según la misma Ley, en su artículo 13 describe la información pública como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”* (España 2013).

Se puede comprobar que supone una definición bastante abierta y poco concisa respecto a que se debe considerar como información pública. Y esto puede ser un grave error, ya que cualquier contenido que se entienda que no encaja totalmente con esa definición, o se interprete de otra forma, puede ser considerado ajeno a la obligación de publicación.

De la misma forma que se habla del derecho de acceso, existen límites para tal derecho. Los límites para el acceso a la información pública se argumentan en la posibilidad de que este pueda ocasionar un perjuicio.

Se contemplan, explícitamente, los siguientes límites de acceso, según el artículo 14 de la Ley 19/2013, cuando suponga un perjuicio para:

- La seguridad nacional.
- La defensa.
- Las relaciones exteriores.
- La seguridad pública.
- La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- Los intereses económicos y comerciales.
- La política económica y monetaria.
- El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- La protección del medio ambiente.

Además de los límites enumerados en el artículo 14, también existe como límite la protección de datos personales. Esta restricción se desarrolla ampliamente en el artículo 15 de la Ley 19/2013, que recoge el testigo del artículo 105.b) de la Constitución Española.

Si la información que se solicita contiene datos personales que puedan revelar cualquier tipo de situación, creencia, o aspecto que se consideren íntimos o privados, incluyendo datos relativos a infracciones penales o administrativas, el acceso solo podrá ser autorizado cuando exista una autorización expresa del afectado.

Es necesario señalar que en el artículo 5.3 de la Ley 19/2013, entre los principios generales, se indica que los límites al derecho de acceso previstos en los artículos 14 y 15, también serán de aplicación respecto a la publicidad activa.

Cabe destacar que la Constitución Española recoge los límites al acceso de los ciudadanos en el ya mencionado 105.b), pero en este apartado solo menciona como límites la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas. Por lo tanto, la comparación es evidente, la Ley 19/2013 aporta gran cantidad de límites y restricciones en cuanto al acceso a la información por parte de los ciudadanos, ya que la Constitución solo recoge tres motivos para restringir el acceso a los archivos y registros administrativos, una diferencia considerable.

Con esta información puede llevar a la extracción de diversidad de ideas y conclusiones. Respecto a esta situación, muchos autores se han pronunciado y han dado su visión analítica de la necesidad o efectividad de los límites impuestos para el acceso a la información pública. Como es el caso de Moretón Toquero, que lanza algunas ideas muy interesantes al respecto.

Algunas de estas restricciones, en sentido estricto, pueden constituir no meras limitaciones sino verdaderos límites definidores del derecho de acceso, como ocurre con las materias que, bien por decisión de la ley, bien por su propia naturaleza, o bien por declaración de los poderes públicos, se encuentran amparadas por la confidencialidad, en sentido general, o en su manifestación más estricta, por el deber de secreto. (Moretón 2014)

En esta aseveración, esta autora considera que determinadas restricciones pueden actuar más bien como límites definidores, como un marco de protección, como es el caso de las materias que se consideran confidenciales, y protegidas por el deber de secreto. Es coherente pensar eso, debido a la acotación clara que existe mediante los límites recogidos por la Ley.

Además, como señala Ruíz-Rico Ruiz, el texto legal sobre transparencia establece que el derecho de información *pública solamente se verá limitado en aquellos casos en que así sea necesario por la propia naturaleza de la información, derivado de lo dispuesto en la Constitución Española*, aunque en su articulado introduce límites imprevistos constitucionalmente (Ruiz-Rico 2014)

Existe una incoherencia en cuanto a contenido y finalidad, pues habla de que el contenido deriva directamente de lo dispuesto en la Constitución Española, pero presenta una cantidad de restricciones ampliamente superior al texto de referencia. Y por si fuera poco, no añade ninguna caducidad temporal ni ningún periodo a partir del cual deba publicarse la información, como es la tendencia en numerosos países europeos, como Noruega o Reino Unido.

Respecto a esto último, Moretón Toquero indica que “la previsión legal de los límites es demasiado amplia, al menos desde un punto de vista objetivo, por la indeterminación de su redacción, así como por su eficacia temporal. resulta llamativa la amplitud de la redacción de los límites así como su ambigüedad, cuando precisamente, si convenimos que el hilo conductor de la norma es dar la máxima amplitud al derecho de acceso, esto exige, por el contrario, una interpretación estricta de los límites”. (Moretón 2014)

Aunque la Ley presente gran cantidad de limitaciones, siguiendo el razonamiento anterior, la finalidad de la norma es regular el derecho de acceso y asegurar que se pueda ejercer con garantías. Así que, aunque el artículo 14 y 15 presente gran diversidad de restricciones, en general, poco acotadas, se deben interpretar de forma estricta para que se limite el objeto de la Ley lo menos posible.

Finalmente, La Ley 19/2013 también contempla en su artículo 16 el acceso parcial a la información. Este se aplicará cuando los límites previstos anteriormente afecten a parte de la información, pero no a su totalidad. En este caso se facilitará el acceso tras la omisión de la información que se considere afectada por dicho límite. A excepción de cuando la información, tras omitir lo que vulnera algún límite, quede tan sesgada o distorsionada que apenas tenga sentido, en ese caso deberá comunicarse al afectado que parte de la información ha debido de omitirse.

2.1.3. Buen Gobierno

En cuanto al buen gobierno, la Ley 19/2013 incorpora, en su Título II, una serie de principios de actuación y que deben ser cumplidos, así como un código de infracciones por tipología de la materia, el nivel de gravedad y las sanciones correspondientes.

El buen gobierno tiene su ámbito de aplicación en los miembros del Gobierno, los Secretarios de Estado, y el resto de miembros que formen parte de los altos cargos de la Administración General del Estado y demás entidades del sector público que dependan de ella.

La Ley incorpora, en su artículo 26, una serie de principios por los cuales se debe regir la actuación de estos altos cargos. Se dividen en principios generales y principios de actuación. Los principios generales son bastante obvios, como por ejemplo, actuar con transparencia, ejercer sus funciones con dedicación e imparcialidad, mantener una conducta digna y cumplir con sus responsabilidades.

Respecto a los principios de actuación, no son demasiado diferentes, siguen la misma línea de argumentación y exigencias. Tales como el respeto a la normativa de incompatibilidades, colaboración con los órganos de fiscalización, no abusar de su poder o posición, gestionar con honestidad y transparencia los recursos públicos, por ejemplo.

Posteriormente, la Ley contiene varios artículos en los que clasifica el tipo de infracciones, ya sean en materia de gestión económica o presupuestaria, por conflicto de intereses o disciplinaria. En el artículo 30, enumera el tipo de sanción para cada infracción, así como sus consecuencias. Y más adelante se desarrolla el órgano competente para el procedimiento sancionador y las fases que éste debe seguir.

Respecto al código de buen gobierno que contiene la Ley 19/2013, Ruíz-Rico Ruíz señala lo siguiente: Aunque se redacta en términos imperativos como deberes de los responsables públicos, no deja de basarse en simples principios cuya capacidad de aplicación es limitada y desprovista de la coercibilidad necesaria. (Ruíz-Rico 2014)

Como bien apunta esta autora, el Título II de la Ley más bien se basa en un código ético, con indicaciones de que se debe hacer y que supondría una infracción. Pero solo es eso, se basa en principios generales y principios de actuación, pero no incorpora un modelo de seguimiento, o instrumentos de fiscalización. Para mejorar su eficacia, podría ser conveniente la adición de medidas que ayuden a disuadir o reprimir las conductas o actividades contrarias al buen gobierno.

Para acabar con el desarrollo de esta Ley, está el Título III, que regulará la creación, finalidad y composición del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, así como sus funciones, el régimen jurídico por el que se regirá y demás disposiciones.

Para concluir con el desarrollo de ésta Ley se considera pertinente recoger algunas ideas y conclusiones que han dejado diversos autores sobre la Ley 19/2013. Esto ayudará a desengranar, más si cabe, las deficiencias o puntos con posible margen de mejora que puede contener la Ley.

En cuanto a su repercusión y eficacia, Moreno Sardà, Molina Rodríguez y Simelio Solà señalan, tras realizar un estudio de aplicación de la Ley de transparencia en algunas administraciones locales, que “los ayuntamientos estudiados, a pesar de la existencia de una ley que les obliga, no proporcionan información suficientemente transparente y de calidad y, en consecuencia no se comportan como fuentes de información completas y fiables, capaces de generar confianza y de procurar formas de participación fundamentada”. (Moreno, Molina, Simelio 2017)

Esta aseveración demuestra en parte algunas de las indicaciones que se han dado con anterioridad, donde se comentaba que existen pocos instrumentos para ofrecer una transparencia efectiva a los ciudadanos, tanto en publicidad activa, ámbito al que hace referencia la cita anterior, como en el acceso a la información pública o el buen gobierno. Hacen falta más garantías para asegurar el cumplimiento de las medidas y obligaciones que impone la Ley 19/2013.

En relación a las garantías, sus deficiencias se manifiestan por la imprevisión de acciones colectivas para la tutela del interés público que fundamenta la transparencia y la ausencia de un deber de conservación de la documentación para cumplir los fines de información pública con sanciones en caso de incumplimiento (Ruiz-Rico 2014)

Siguiendo la argumentación de Cotino Hueso (2014), es cierto que una Ley mejora notablemente la situación anterior, en la que la transparencia no estaba regulada ni se exigían ningún tipo de obligaciones. Pero no hay que pararse ahí. Es necesario que tanto la ciudadanía como las administraciones mantengan el interés y defiendan la transparencia, para que finalmente se acabe erigiendo como un derecho fundamental.

Sino puede acabar pasando que el deber de transparencia se acabe reduciendo a una información voluntaria y a una publicidad activa, sin una sujeción firme a un derecho de información de los ciudadanos. La configuración objetiva de la información pública puede generar espacios de opacidad, que dejarían sin atender el posible interés público que exista. (Cotino 2014)

Finalmente, existe otro punto en el que se debe hacer especial hincapié, el régimen de silencio administrativo negativo que establece esta ley. Quiere decir que en caso de que una persona presente una solicitud de acceso para determinada información que no ha sido publicada, en caso de transcurrir el plazo de un mes para responder, la solicitud se entenderá como denegada. Un hecho que choca claramente con la finalidad y el objeto de la Ley 19/2013, que es asegurar la transparencia y el acceso a la información. Por lo tanto, esta situación produce cierta indefensión para el ciudadano, ya que una solicitud de acceso puede ser denegada por silencio administrativo, es decir, sin facilitar al ciudadano un motivo para la privación de su derecho de acceso.

La forma de evidenciar esta indefensión es mediante datos concretos, como los que aporta "Access Info Europe", donde a través de un estudio realizado durante el 2014, un 42,68% del total de solicitudes presentadas fueron desestimadas mediante el silencio administrativo negativo. Mientras que solamente un 18,47% fueron concluidas satisfactoriamente (Access Info 2014)

2.2. Marco Autonómico

En cuanto a materia de transparencia, en el ámbito autonómico de la Comunidad Valenciana se encuentra la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana.

La Ley 2/2015 sirve como desarrollo de la Ley de transparencia estatal de 2013. La Ley aprobada para la Comunidad Valenciana fue promulgada dos años después de la estatal, y utiliza como base la Ley 19/2013 de transparencia, pero además añade algunos aspectos nuevos, como es el caso de la participación ciudadana.

Esta Ley busca amoldar la legislación a una nueva sociedad que funciona como productora de conocimiento y que exige políticas públicas acorde a sus necesidades. También hace inciso en la plena legitimidad de la ciudadanía para acceder, con el mínimo de restricciones posibles, a toda la información pública que sea creada, utilizada y gestionada por las Administraciones Públicas y demás entidades dependientes de esta.

Los ejes en los que se basa con prácticamente los mismos que la Ley estatal, la transparencia, la reutilización de datos considerados públicos, y la implantación real de un código de buen gobierno para los cargos de la Administración Pública. Pero además, esta Ley añade la participación ciudadana en el proceso de selección de políticas públicas.

Además, cabe destacar que antes de su aprobación, la Ley 2/2015 fue sometida a una consulta pública. Lo que ayudó a la incorporación de determinadas propuestas ciudadanas en cuanto a aspectos y regulaciones de relevancia, cumpliendo, así, con uno de los aspectos que desea potenciar, la participación ciudadana en las políticas públicas.

Tiene como objetivo desarrollar la Ley 19/2013, como se ha comentado anteriormente, y para ello añade contenidos para complementar el régimen aportado por el marco estatal, sobre todo en cuanto a transparencia y buen gobierno. A través de esta Ley se derogan varias normas en cuanto al procedimiento de acceso a la información y la publicidad activa.

La Ley divide el concepto de transparencia en dos actividades principales, la publicidad activa y el acceso a la información pública. Según la propia Ley, define la publicidad activa como información que no requiere de solicitud por parte de la ciudadanía. Es información que debe ser publicada utilizando diversos canales permitidos, principalmente a través de Internet.

En cuanto al derecho de libre acceso a la información pública, se considera que corresponde con otra configuración. El derecho de acceso se debe ejercer sobre la información pública que no es de obligada publicación, siempre considerando los límites de acceso que establece la Ley estatal y ésta adapta. También contempla el acceso parcial como solución al acceso a información que esté afectada por alguna de las restricciones establecidas.

En el Título I se regula la transparencia en la actividad pública. Están incluidos aquí aspectos como la publicidad activa, el derecho de acceso a la información pública, así como los límites establecidos. En este título también se incluye la reutilización de datos públicos, y los diferentes aspectos relacionados con el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana.

En el Título II, se puede encontrar los principios éticos y de buen gobierno que recoge la Ley. Además, se prevé la posterior aprobación de un código de conducta ética que recoja los principios de obligado cumplimiento.

El Título IV está centrado en la presentación de un régimen de garantías para el sistema de publicidad activa, acceso a la información pública y el buen gobierno.

Finalmente, en el Título V se desarrollan los apartados relacionados con la participación ciudadana, ya que se considera de vital importancia la participación de la sociedad en las políticas públicas.

En base a la finalidad de este trabajo, solo se analizará la materia estrechamente relacionada con la transparencia. Serán, principalmente, los apartados de publicidad activa, derecho de acceso a la información, el buen gobierno y las garantías que prevé la ley al respecto.

En cuanto al artículo 1, éste se centra en el objeto de la Ley, el cual resulta bastante similar comparado con el que presenta la Ley 19/2013. El objeto no es otro que regular y garantizar el principio de transparencia y de libre acceso a la información, fomentar una mejora en cuanto a calidad democrática gracias a la adición de un código de buen gobierno, y promover y fomentar la participación ciudadana en colaboración con las Administraciones Públicas.

El ámbito al que es de aplicación consta de la Administración de la Generalitat, el sector público instrumental, les Corts, y todos los entes dependientes de éstos.

En el artículo 4 de la Ley 2/2015, se recogen unos principios generales en cuanto a transparencia, publicidad, acceso a la información y participación ciudadana. Pero la Ley también aporta una definición de lo que se entiende por información pública, que es la siguiente: “conjunto de contenidos o documentos que obren en poder de cualquiera de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones” (Comunidad Valenciana 2015).

Define así, el concepto de información pública, como “conjunto de contenidos o documentos”. Una definición tan amplia como poco concisa para definir un término que abarca tantos aspectos como la información. Y que será clave para identificar qué información abarca la obligatoriedad.

2.2.1. Publicidad activa

Respecto a la publicidad activa, la Ley 2/2015, en su artículo 8, contempla una serie de obligaciones para asegurar su correcto cumplimiento. Señala que la información que se publique, además de cierta, imparcial y actualizada, debe ponerse a disposición de la ciudadanía de forma clara, estructurada y fácilmente comprensible.

Además, recoge la necesidad de establecer unos requerimientos técnicos y procedimientos adecuados, los cuales deberán garantizar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada. Así como su fácil identificación y localización.

La información deberá ser suministrada a través de medios y formatos que sean adecuados y faciliten la accesibilidad y la comprensibilidad. Cumpliendo así de forma efectiva con el principio de accesibilidad universal que recogía la Ley en su artículo 4.

Es necesario destacar el artículo 8.4 de la Ley 2/2015, que dice *“Las entidades que forman la Administración local de la Comunitat Valenciana sujetarán sus obligaciones de publicidad activa a lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013, y a las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben en uso de su autonomía”* (Comunidad Valenciana 2015).

Es decir, se acogen a las obligaciones que dicta la Ley 19/2013, en cuanto a información institucional y organizativa, información de relevancia jurídica e información económica y presupuestaria., artículos 6, 7 y 8, respectivamente. Aunque, más adelante añade algunos epígrafes más a las obligaciones ahí contenidas.

Es en el siguiente artículo, el nueve, donde se recoge la información mínima que debe ser publicada en las páginas web de cada Administración.

En cuanto a la información económica y presupuestaria, las administraciones estarán obligadas a publicar la siguiente información:

- Todos los contratos y encargos a medios propios. Además se deberá aportar toda la información pertinente en cuanto a objeto, duración, importe, procedimiento de adjudicación, etc.
- Datos estadísticos sobre aspectos como el porcentaje y volumen presupuestario, o contratos adjudicados.
- Los convenios que han sido suscritos y su texto completo. En caso de que colisione con alguna obligación de confidencialidad, deberá publicarse como mínimo el objeto, las partes firmantes, la duración y obligaciones y cualquier modificación efectuada.
- Las encomiendas de gestión que han sido suscritas y todo el texto perteneciente. En caso de que se vulnere alguna restricción de confidencialidad se procederá de la misma manera que en el caso de los convenios.
- Todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas. Deberá especificarse el importe total, la finalidad y las personas físicas o jurídicas beneficiadas.
- Los presupuestos. También se añadirá una descripción de los programas que contiene, además de información sobre su estado de ejecución y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sobre sostenibilidad financiera. La información referente a los presupuestos deberá ser actualizada trimestralmente, y deberá segregarse por secciones, capítulos y programas para desgranar a fondo toda la información necesaria.

- Retribuciones íntegras, además de cualquier tipo de indemnizaciones, de los altos cargos objeto del código ético de buen gobierno.
- Las cuentas anuales, así como todos los informes que se auditen en cuanto al estado de las cuentas y su fiscalización, a cargo de los órganos de control autorizados.
- Información básica en materia de financiación y los diferentes instrumentos financieros utilizados.
- La deuda pública total. Que deberá incluir su evolución, endeudamiento por habitante y la deuda relativa.
- El plazo medio para el pago a beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas, así como informes sobre morosidad.
- Un inventario de bienes y derechos, que tiene la obligación de incluir los bienes inmuebles demaniales y una relación de los bienes muebles de valor histórico artístico que estén en posesión de la administración. También deberán incluirse los bienes muebles de alto valor económico, y el número de vehículos oficiales de los que se dispone.
- Los gastos de caja fija.
- El coste de las campañas para publicidad y promoción institucional. Que deberá ir desglosado por medios de comunicación utilizados, el importe total invertido en cada medio y el coste de los conceptos.
- Encuestas y estudios de opinión. Debe especificarse los modelos que se han utilizado, las metodologías empleadas, los resultados completos y los microdatos, así como la entidad adjudicataria y el coste de elaboración.
- Las cuentas bancarias de las que sea titular la administración.

Todos estos puntos son los que hacen referencia directa a la información de obligada publicación por parte de la administración en cuanto a información relativa a economía y presupuestos. Destaca la gran cantidad de aspectos técnicos que incorpora respecto de la Ley 19/2013, donde se hacía un repaso sobre aspectos básicos a publicar. La Ley autonómica de la Comunidad Valenciana amplía notablemente la cantidad de epígrafes y aspectos que deben ser publicados.

En cuanto a la información jurídica que deben publicar en exclusiva las Administraciones Públicas, se resumen en los siguientes ítems:

- La normativa vigente y su ámbito de aplicación.
- Los anteproyectos de Ley o proyectos de Decretos Legislativos cuando haya sido necesario pedir dictamen a algún órgano consultivo.
- Los proyectos de reglamento, en caso de que sea preceptiva la solicitud de dictamen para resolver.
- Las memorias e informes que acompañen a los expedientes de elaboración de normativa.

Además, incluye otro apartado con información jurídica que, esta vez sí, será de obligada publicación para Administraciones Públicas y para el resto de entes dependientes de éstas. Que corresponden con los siguientes puntos:

- Directrices, instrucciones, acuerdos y respuestas a consultas que hayan sido planteadas respecto de los derechos garantizados en esta Ley o que conlleven efectos jurídicos determinados.
- Normas o demás instrumentos utilizados para la planificación o programación durante la fase de tramitación.

En el artículo 9.3, se hace referencia a la información institucional, organizativa y de planificación. En cuanto a la que es obligatoria para la Administración de la Generalitat la Ley dice que deberá publicar lo siguiente:

- “Los acuerdos adoptados por el Consell”
- “Una relación de las competencias y trasposos de funciones y servicios asumidos por la Comunitat Valenciana” (Comunidad Valenciana 2015).

En relación con la información organizativa e institucional que deben publicar todas las entidades recogidas en su ámbito subjetivo se indica lo siguiente:

- Deberá publicarse la estructura organizativa de la organización, las funciones que lleva a cabo, los órganos y los centros directos que la componen, además de su sede, dirección y diversos medios para contactar con dicha administración.
- La plantilla que presenta la entidad, la relación de puestos de trabajo y los instrumentos de planificación de recursos humanos y retribución económica.
- La relación de puestos de trabajo o plazas reservadas a personal que sea eventual.
- La oferta que se presenta anualmente de empleo público, donde se incluyan las convocatorias, el estado de desarrollo y de ejecución.
- Las convocatorias para selección temporal de empleados.
- Las resoluciones en cuanto a autorización o reconocimiento de compatibilidades que afecten a los empleados que tiene la entidad.
- La relación de los procedimientos administrativos de forma actualizada, además de las sedes donde pueden presentarse en mano escritos o comunicaciones.
- La cartera de servicios, la carta de servicios de la entidad, y los procedimientos detallados para la presentación de reclamaciones. También deben publicarse los informes sobre calidad de los servicios prestados por la entidad, y la información que permita valorarla.
- Información estadística sobre los representantes sindicales de los empleados, con detalle del crédito horario anual.

- Los planes y programas, ya sean anuales y plurianuales, en los que se fijen objetivos, actividades, medios para su ejecución, y el tiempo en que está previsto conseguirlo.
- Los informes de evaluación de los servicios prestados, en cuanto a calidad, y la evaluación de las políticas públicas.
- El plan e informe anual realizado por la Inspección General de Servicios de la Generalitat

Respecto a este epígrafe se ve como desarrolla ampliamente las obligaciones contenidas en la Ley estatal. Donde en la cual se recogía poco más que el organigrama y la información sobre los altos cargos.

La Ley 2/2015 además de la información organizativa, presupuestaria y jurídica, recogidos en la Ley estatal de transparencia, contiene más tipos de información de obligada publicación. Como es el caso de la información detallada relativa a altos cargos de la entidad, los cuales entran dentro del ámbito de aplicación del código ético que prevé esta Ley, y de los que se exige información variada. Será necesaria la publicación de la información relacionada con las funciones que llevan a cabo, así como su trayectoria profesional y sus títulos académicos con las respectivas acreditaciones. También será necesario publicar un registro con los obsequios que recibe por su cargo, donde se incluirá una descripción del obsequio, la identidad de quien lo realiza, la fecha y el destino que se le dio.

Además debe publicarse la declaración de bienes, actividades y derechos patrimoniales de dichos altos cargos, con información actualizada, los viajes y desplazamientos fuera de la Comunidad con razón del desempeño de sus tareas, añadiendo la información pertinente, así como también debe publicarse la agenda institucional de los miembros del Consell y sus altos cargos.

En cuanto a la información relativa al territorio, el urbanismo o el medio ambiente, la Ley recoge la necesidad de que la Administración de la Generalitat Valenciana difunda, mediante su propio Portal de Transparencia, la información relativa a estos aspectos. Tales como la ordenación del territorio, los planes urbanísticos vigentes y la regulación actual en materia de medio ambiente.

Otros aspectos que prevé la Ley 2/2015 como de obligada publicación son la publicación de la información que se solicite de manera habitual por parte de la ciudadanía, así como los resultados y financiación de las políticas sociales llevadas a cabo en materia de sanidad, educación y servicios sociales.

En el artículo 10, se regula el Portal de Transparencia de la Generalitat. Donde, como éste señala, *“la publicación de la información detallada en el artículo 9 se realizará a través de un Portal de Transparencia”*. Por lo tanto, las obligaciones en cuanto a publicidad en el ámbito de la Administración de la Generalitat y los organismos autónomos dependientes deberán cumplirse mediante el uso del este Portal de Transparencia (Comunidad Valenciana 2015).

Los demás entes del sector público instrumental elaborarán mecanismos de colaboración de contenidos para poder cumplir con las obligaciones de esta ley, mientras que el resto de entidades deberán publicar la información en sus páginas web, principalmente.

2.2.2. Derecho de acceso a la información pública

En cuanto al derecho de acceso a la información pública, se encuentra contenido en el Capítulo II de la Ley 2/2015. Concretamente en el artículo 11, el cual dicta textualmente lo siguiente:

“Cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización legalmente constituida, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante solicitud previa y sin más limitaciones que las contempladas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no será necesario motivar la solicitud ni invocar la ley” (Comunidad Valenciana 2015).

De aquí se puede extraer la siguiente idea: cualquier ciudadano está legitimado a acceder a cualquier tipo de información que sea considerada pública, a través de una solicitud previa. Y este ejercicio solo podría ser limitado por los propios límites específicos que aporta la Ley.

En lo relativo a los límites, la Ley 2/2015 no aporta ningún límite distinto a los dispuestos en el artículo 14 de la Ley 19/2013. Ni tampoco aporta ningún desarrollo al respecto, simplemente se limita a acogerse a los ya dispuestos por la Ley estatal.

Lo mismo hace en el caso de la protección de datos personales. Se acoge al régimen aplicable en el caso de los datos personales que fue descrito anteriormente en el artículo 15 de la Ley 19/2013.

Respecto al método de acceso a la información que esté parcialmente afectada por alguna limitación, la Ley 2/2015 también prevé el acceso parcial a dicha información. Ofrece prácticamente la misma información que la ley estatal. Se intentará facilitar el acceso, omitiendo la parte que esté afectada por las limitaciones contenidas en la ley. En caso de que la información omitida sea tanta que la información acabe siendo carente de sentido o se entienda distorsionada, deberá comunicarse al interesado que parte de la información ha sido omitida debido a los límites de acceso.

Se puede concluir que en materia de acceso, la Ley 2/2015 no aporta novedades, a diferencia respecto de la publicidad activa. Adopta el mismo régimen sobre límites de acceso a la información que el previsto en la ley estatal de transparencia.

2.2.3. Buen gobierno

El Título II contiene la regulación correspondiente al buen gobierno. Su ámbito de aplicación abarca, desde los integrantes del Consell, titulares de todas las secretarías autonómicas, así como subsecretarías y direcciones generales, sumado a los órganos cuyo nombramiento depende directamente del Consell, hasta el resto de personas que desempeñen cargos clasificados como directivos. En general, a los altos cargos de la administración de toda la Generalitat Valenciana.

También aporta unos principios de actuación que deberán cumplir los cargos contenidos en su ámbito de aplicación. Estas personas deben adecuar su actividad y comportamiento a lo dispuesto en los principios de actuación y conducta que aporta la ley. Cabe destacar que son muy similares a los de la Ley 19/2013, son prácticamente los mismos.

Se basan en la transparencia de su actividad, la gestión financiera honesta, protección de los recursos públicos, buena fe, no ejercerán más allá de sus funciones y poderes, ni utilizarán estos para beneficio propio, respetando el régimen de compatibilidades y no aceptarán regalos que extralimiten las costumbres.

Al margen de estos, cabe destacar en concreto dos principios de actuación que sí aporta nuevos dicha ley. Que son los siguientes:

- *“No utilizarán tarjetas de crédito o débito con cargo a cuentas de la Generalitat o de su sector público”.*
- *“Garantizarán que los reconocimientos honoríficos o conmemorativos recaigan en personas de un compromiso público relevante, que en ningún caso hayan sido condenadas penalmente mediante sentencia firme” (Comunidad Valenciana 2015).*

Ambos hacen referencia a la gestión honesta, la buena fe y la protección de los recursos públicos, y tienen como finalidad prevenir la malversación de caudales públicos².

Este Título II también prevé la aprobación de un código ético de buen gobierno. La ley dispone que será el Consell el encargado de promulgar un código de buen gobierno, que deberá estar basado en los principios descritos en el artículo 26 de la Ley 2/2015. Y dicho código será de aplicación a las personas que están comprendidas en el mismo ámbito subjetivo descrito anteriormente, el Consell y todos los altos cargos de la Administración Pública de la Generalitat Valenciana.

Este Código de Buen Gobierno de la Generalitat fue aprobado en el año 2016, mediante el Decreto 56/2016 de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación. Cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2015.

² Este delito consiste en la apropiación indebida de dinero público por personas encargadas de su control y gestión.

El Código de Buen Gobierno está fundamentado en el derecho a una buena administración. Este derecho está recogido en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, así como en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

El objeto de este Decreto es:

- Establecer criterios y normas de conducta con la finalidad de favorecer la integridad, la transparencia, la eficacia y la eficiencia.
- Promover una mejora de la calidad democrática y afianzar la confianza en las instituciones
- Reforzar el cumplimiento de los principios y valores de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

2.2.4. Garantías de transparencia y buen gobierno

Para garantizar todas las disposiciones en cuanto a transparencia, publicidad activa, derecho de acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 39 contempla la creación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Este Consejo contará con plena independencia funcional para asegurar su total objetividad y el cumplimiento de sus fines.

Su finalidad será garantizar plenamente el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos, velar por el correcto cumplimiento de la publicidad activa, y promover el buen gobierno y asegurar el cumplimiento de sus principios.

Entre las funciones de su Comisión Ejecutiva se encuentran:

- Resolver las reclamaciones contra resolución en materia de acceso a la información.
- Requerir la subsanación de incumplimientos de las obligaciones contenidas en la Ley 2/2015
- Resolver consultas en materia de acceso a la información o transparencia planteadas por Administraciones Públicas
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa
- Responder a las consultas de carácter facultativo en cuanto a transparencia
- Asesorar en materia de buen gobierno, transparencia y acceso a la información pública.
- Aprobar recomendaciones para el correcto cumplimiento de las obligaciones de las Administraciones Públicas

3. Descripción de la transparencia en Quart de Poblet

Antes de comenzar con el análisis, sería interesante conocer algunos aspectos sobre el Ayuntamiento de Quart de Poblet y sus características, para poder contextualizar en mayor medida la intervención. Según los datos del INE, el municipio de Quart de Poblet contaba en 2018 con una población total de 24.536 habitantes. No es un municipio que sobresalga por cantidad de población, pero está situado dentro del Área Metropolitana de Valencia, lo que le otorga un gran interés económico. Según datos del Ayuntamiento para 2018, aprobó un presupuesto de gasto de 28.224.841 euros

Además, el municipio cuenta con uno de los polígonos industriales más grandes e importantes de la Provincia de Valencia. Según el Ayuntamiento, el número de empresas registradas durante 2018 era de 2.940 en total. Por otro lado, muchas de las empresas instaladas son tecnológicas y de innovación, generando un mercado interesante y muchos beneficios para el municipio.

Finalmente, cabe destacar que el Ayuntamiento de Quart de Poblet, durante las últimas legislaturas, ha invertido gran cantidad de presupuesto en diversos proyectos de innovación y modernización del municipio. Además, también han mostrado un interés firme en la transparencia y el uso de las TIC para mejorar las interacciones con la ciudadanía.

3.1. Portal de Gobierno Abierto

El Portal de Gobierno Abierto proporciona acceso rápido a 6 pestañas, participación ciudadana, presupuestos, pedir cita previa, transparencia, información sobre el equipo de gobierno del Ayuntamiento y da acceso a una aplicación denominada “QuarTIC”.

Además, más adelante proporciona noticias de actualidad del municipio de Quart de Poblet en la parte inferior de la página. También aportan datos relativos a la participación ciudadana y métodos de contacto para acceder a determinados aspectos a través de redes sociales y páginas web adjuntas a la del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

3.1.1. Participación ciudadana

En cuanto a participación ciudadana, el portal da acceso a una página donde se ofrece información respecto al procedimiento de participación, la organización de debates y proposiciones que puede hacer la ciudadanía. Incluso añade un video como tutorial para ayudar a los usuarios a registrarse y participar en los procesos participativos. Desde dentro de la participación se puede acceder a consultas, propuestas, resultados y seguimiento.

- Consultas:

En el apartado de consultas existe una lista de las consultas que ha realizado el Ayuntamiento de Quart de Poblet respecto a determinadas materias para conocer la opinión de los habitantes del municipio. Algunos ejemplos de consultas son para conocer la opinión respecto a la posibilidad de cambiar de nombre determinadas calles, o que opinan los ciudadanos respecto a la organización de las fiestas municipales.

Consultas Propuestas Resultados Seguimiento Más información

Usuario o Email Contraseña Entrar Registrarse ¿No recuerdas tu contraseña?

Encuesta Festes Joves 2019

Fecha inicio: 05/04/2019
Fecha fin: 14/06/2019

Desde la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Quart de Poblet queremos dar la oportunidad a todas las personas jóvenes de nuestro pueblo a expresarse. ¿Nos ayudas a pensar en unas Fiestas Jóvenes?

[Participa](#)

Premios "Q" 2018

Fecha inicio: 18/07/2018
Fecha fin: 16/09/2018

El objetivo fundamental es la convocatoria de los premios "Q" al comercio; accesible, sostenible y excelente, por medio de los cuales el ayuntamiento de Quart de Poblet pretende apoyar la cultura de la accesibilidad, sostenibilidad y calidad del tejido comercial del municipio. Y por otra parte otorgar premios a la Iniciativa Emprendedora; juvenil, innovadora y mujer.

Encuesta Festes Joves 2018

Fecha inicio: 23/04/2018
Fecha fin: 18/05/2018

Des de la Regidoria de Joventut de l'Ajuntament de Quart de Poblet volem donar l'oportunitat a totes les persones joves del nostre poble a expressar-se i vos demanem que ens ajudeu a preparar les pròximes Festes Populares, unes festes per a totes i tots. Si eres jove entre 14 i 30 anys i vius a Quart de Poblet pots emplenar i fer-nos arribar aquest breu qüestionari. L'enquesta estarà oberta fins al 18 de maig.

[DETALLE](#) | [RESULTADOS](#) | [DOCUMENTOS](#)

Ilustración 1 Portal de Participación. Apartado Consultas. Ayuntamiento Quart de Poblet
Fuente: <https://quartdepoblet.governalia.es/es/consultas/>

La ilustración anterior es una captura de la página de consultas del Portal de Gobierno Abierto, en la cual se pueden ver las últimas tres consultas que se han realizado, la última de ellas aún activa, correspondiente a las fiestas municipales. De las tres últimas consultas dos han sido empleadas para recabar opiniones y sugerencias respecto a las fiestas municipales, y la tercera es relativa a la entrega de unos premios que fomentan el comercio local accesible, sostenible y de calidad.

En total se han realizado ocho consultas desde la creación del portal de datos abiertos. Siendo la primera en diciembre de 2016, relativa al cambio del nombre de algunas calles del municipio, y siendo la última, aún activa, entre abril y junio de 2019, que pretende que la gente participe y dé su opinión respecto a los espectáculos y actividades que se deben organizar durante el periodo de fiestas de ese año.

Respecto a cada consulta que se ha realizado, permite acceder a los detalles, que incluyen una breve descripción del objeto de la consulta, así como el motivo y quien lo ha propulsado. Y también permite acceder a los resultados arrojados tras la realización de la consulta. Los resultados son presentados por preguntas. Cada pregunta va precedida de un gráfico donde aporta el número de personas que han participado en la consulta, lo que han contestado y los porcentajes de cada elección.

Resulta llamativo el hecho de que, tras casi tres años desde que se comienza con la iniciativa de participación y consultas a la ciudadanía, solamente se hayan llevado a cabo ocho consultas en total. Y respecto a lo anterior, hay que tener en cuenta que de las ocho consultas, tres se corresponden a consultas sobre la organización de las fiestas del municipio de ese año. Por lo tanto, las restantes, apenas cinco, están dedicadas dos de ellas a la elección de ganadores de un concurso de iniciativa emprendedora. Esto deja solamente tres consultas relativas a la opinión de la ciudadanía sobre políticas implantadas, como planes estratégicos o planes de movilidad.

- Propuestas

En el apartado de propuestas se exponen todas las propuestas que han pasado los filtros de viabilidad y han sido aceptadas. Cada propuesta va acompañada del número de votos que ha recibido, y también permite acceder a una descripción de la propuesta, así como la ubicación y el coste aproximado que podría tener llevar a cabo dicha acción.

Además, permite acceder a los presupuestos participativos de otros años anteriores, donde se presentan las propuestas que fueron finalistas, y el número de votos, acompañado de una descripción y el coste aproximado. En el caso del Ayuntamiento de Quart de Poblet, la participación se remonta al 2017, primer año en el cual se llevó a cabo el proceso de participación ciudadana en el municipio.

- Resultados

En cuanto al apartado de resultados, se aportan varios datos estadísticos en cuanto a la participación anual. Se aporta el censo de población y el número de participantes, y este se desglosa entre participación online y presencial. También se proporciona una escala por edades, y el número de participantes en este procedimiento participativo perteneciente a cada escala, lo mismo se hace en cuanto al sexo del total de participación. Más adelante se encuentran las propuestas más votadas, clasificadas en base a los votos recibidos y el número que ha conseguido cada una.

Resultados

Censo	21,141	Participación	1089 (5.21%) Online 7% - Presencial 94%	Votos recibidos	4,426
--------------	--------	----------------------	--	------------------------	-------

Edad(*)

16-25	26-35	36-50	51-65	65+
80	114	289	296	310

Género(*)

 695

 394

Propuestas más votadas

#1	756 Votos	#2	622 Votos	#3	511 Votos
Mejora de la accesibilidad de caminos peatonales con hormigonado		Parque Riu Turia, zona pic-nic		Renovación de la zona de juegos infantiles del parque Riu Turia	
					

(👤 = seleccionada)

Resto

4	Creación de una instalación electrolinera: Puntos de recarga para vehículos eléctricos		497
5	Implantación de SUDS (Sistema de Drenaje Urbano Sostenible) en la zona de la Pinada		495

*Ilustración 2 Portal de Participación. Apartado Resultados. Ayuntamiento Quart de Poblet
Fuente: <https://quartdepoblet.governalia.es/es/resultados/>*

En la imagen superior se puede observar lo anteriormente descrito, ésta es la estructura que tiene la página de resultados. Tiene una estructura bastante visual y sencilla, que permite aportar datos de forma rápida y eficaz para el usuario que acceda.

En este caso también se aportan los datos de las participaciones de años anteriores, de esta manera se puede comprobar que la participación ha ido aumentando. Un aumento de la participación implica, por consiguiente, que cada vez la ciudadanía está más involucrada en los procedimientos de participación ciudadana y es más colaborativa.

Aun así, respecto a los datos aportados por años anteriores cabe destacar varios aspectos. En los datos que aporta el Ayuntamiento de Quart de Poblet en relación con la participación del año 2017, la participación total es de 78 personas. A lo anterior, se le añade la siguiente estadística, según el portal, el 100% habría votado online, pero también añade un 1.113% de participación presencial. Datos que aparentan que claramente hay un error en el sistema de recuento, o en el procedimiento de publicidad. Pero también destaca otro aspecto, el número de votos recibidos ese mismo año es de 3.802, cuando el número de participantes era de apenas 78.

Por otro lado, otro error significativo es el censo que se ofrece. Destaca que en los tres años en los que se ha realizado la participación, la cifra del censo de población no varíe, es decir, según el portal, el censo es de 21.141, y la cifra se mantiene igual para los tres años que están publicados. Es prácticamente imposible que la población de un municipio no sufra ninguna variación ni ningún cambio en tres años. Además, según los datos proporcionados por el INE³, en 2017 la población del municipio era de 24.491, y para el año 2018 era de 24.536 habitantes. Por lo tanto, con este censo poblacional erróneo, el cálculo del porcentaje de población que ha participado también es incorrecto, ya que se está calculando la proporción de población que ha participado respecto de un total de población inexacto.

- Seguimiento

En este apartado se proporciona información sobre el nivel de ejecución de las propuestas aprobadas, así como datos concretos en cuanto a ubicación y localización. Se presenta un gráfico por cada propuesta aceptada, y éste marca el nivel de ejecución teórico en el que se encuentra la medida actualmente.

³ Instituto Nacional de Estadística.

Puesto que los presupuestos participativos del año actual aún no han sido aprobados ni llevados a cabo, a fecha de mayo de 2019, no existen datos de seguimiento de las propuestas del año 2019. En cambio sí se pueden contemplar las propuestas de los años anteriores, así como su nivel de ejecución.



Ilustración 3 Portal de Participación. Apartado Seguimiento 2018. Ayuntamiento Quart de Poblet
Fuente: <https://quartdepoblet.governalia.es/es/seguimiento/>

Esta ilustración hace referencia a la información que hay publicada en cuanto al seguimiento de la realización de las propuestas del 2018. Se muestra el porcentaje de realización, y en la parte inferior la fase en la que se encuentra actualmente.

Si se accede al seguimiento de una propuesta concreta, se le proporciona al ciudadano el nombre de la propuesta, el nivel de ejecución, imágenes de la obra y documentos relacionados. En este aspecto cabe destacar que solamente se adjuntan imágenes realizadas durante el transcurso de la obra, y en cuanto a los documentos, en ninguna propuesta se adjunta ningún documento ni ninguna característica técnica relativa a la ejecución o a la realización de la obra. El apartado de documentos permanece en blanco en todas las propuestas, y no todas ellas cuentan de imágenes, ya que algunas propuestas también carecen de imágenes del seguimiento o del resultado final.

3.1.2. Presupuestos

En lo relativo a los presupuestos, el portal contiene una pestaña a través de la cual da acceso a la información exclusivamente relacionada con los presupuestos y los impuestos recaudados a la ciudadanía. Además, el portal clasifica los presupuestos según una visión general o según a que áreas de las políticas públicas han ido destinados.

- Ingresos y gastos

En el apartado de ingresos y gastos generales de 2019, la institución ofrece un gráfico interactivo donde se exponen los ingresos por un lado, y los gastos por otro, ordenados por cantidades de mayor a menor. Las cifras y cantidades están actualizadas a fecha 15 de abril de 2019.

Si el usuario pasa el cursor por encima del color de cada concepto, se muestra una ventana en la cual se especifica el nombre completo del concepto, el presupuesto inicial asignado a ese concepto, y la cantidad que se ha ejecutado hasta el momento. También se aporta una tabla con el cálculo de los ingresos y los gastos totales del ejercicio, así como el presupuesto inicial establecido.

Se proporciona la posibilidad de acceder a los ejercicios anteriores. A partir del año 2015, hacia delante, se puede acceder a los datos de ingresos y gastos de cada año, así como a su desglose por capítulos y conceptos.

Finalmente, también facilita dos tablas convencionales, una para ingresos y otra para gastos, con los mismos datos que anteriormente. Pero esta vez ofrece la posibilidad de copiar la tabla, descargarla en varios formatos o imprimirla. Al proporcionar la posibilidad de descargar la información en formatos como Excel o PDF, entre otros, se está cumpliendo con lo que dicta el artículo 11 de la Ley 19/2013 en cuanto a especificaciones técnicas de la publicidad activa.

A modo de ejemplo, a continuación se van a aportar las tablas que proporciona el Ayuntamiento de Quart de Poblet, con los datos actualizados del ejercicio de 2018. La primera tabla correspondiente a los capítulos de ingresos, y la siguiente en referencia a los capítulos de gasto.

Ingresos	Inicial	Ingresado
11.Impuestos sobre el capital	11.685.000,00 €	12.699.156,04 €
13.Impuesto sobre las actividades económicas	2.400.000,00 €	2.394.818,95 €
29.Otros impuestos indirectos	400.000,00 €	342.882,03 €
30.Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	600.000,00 €	625.267,92 €
31.Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente	250.100,00 €	350.027,59 €
32.Tasas por la realización de actividades de competencia local	318.500,00 €	634.901,37 €
33.Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	768.511,88 €	743.772,80 €
34.Precios públicos	35.600,00 €	52.835,81 €
38.Reintegros de operaciones corrientes	25.100,00 €	105.329,24 €
39.Otros ingresos	565.100,00 €	592.738,25 €
42.De la Administración del Estado	5.700.000,00 €	5.541.778,19 €
45.De Comunidades Autónomas	3.152.512,09 €	4.108.600,64 €
46.De Entidades Locales	240.000,00 €	163.394,67 €
47.De empresas privadas	100.000,00 €	174.477,34 €
48.De familias e instituciones sin fines de lucro	100,00 €	0,00 €
49.Del exterior	279.451,76 €	-412.744,00 €
52.Intereses de depósitos	100,00 €	120,01 €
55.Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	220.000,00 €	310.337,65 €
59.Otros ingresos patrimoniales	0,00 €	2.134,00 €
72.De la Administración del Estado	0,00 €	560.790,97 €
75.De Comunidades Autónomas	0,00 €	7.002,87 €
76.De Entidades Locales	360.000,00 €	485.460,62 €
77.De empresas privadas	144.000,00 €	172.311,69 €
79.Del exterior	599.500,00 €	0,00 €
83.Reintegros de préstamos de fuera del sector público	50.000,00 €	37.134,02 €
Total	27.893.575,73 €	29.692.528,67 €

Tabla 1 Ingresos 2018. Ayuntamiento Quart de Poblet.
Fuente: <https://quartdepoblet.conmispuestos.com/resumen/#2018>

Gastos	Inicial	Gastado
10.Órganos de gobierno y personal directivo	138.945,52 €	141.709,78 €
11.Personal eventual	152.535,96 €	126.570,66 €
12.Personal Funcionario	5.107.909,87 €	4.451.825,44 €
13.Personal Laboral	555.177,90 €	1.081.076,25 €
14.Otro personal	489.362,95 €	592.952,41 €
15.Incentivos al rendimiento	533.117,38 €	360.138,75 €
16.Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	2.139.572,14 €	1.944.145,20 €
20.Arrendamientos y cánones	273.150,00 €	250.700,16 €
21.Reparaciones, mantenimiento y conservación	985.162,00 €	769.716,92 €
22.Material, suministros y otros	8.736.558,35 €	8.007.305,97 €
23.Indemnizaciones por razón del servicio	229.361,07 €	201.849,34 €
24.Gastos de publicaciones	1.000,00 €	5.840,76 €
31.De préstamos y otras operaciones financieras en euros	71.203,20 €	36.457,51 €
35.Intereses de demora y otros gastos financieros	100.000,00 €	25.671,26 €
46.A Entidades Locales	2.063.311,37 €	2.107.114,70 €
47.A Empresas privadas	26.000,00 €	26.000,00 €
48.A Familias e Instituciones sin fines de lucro	2.005.241,70 €	1.679.181,34 €
50.Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria	50.000,00 €	0,00 €
60.Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	770.000,00 €	1.076.619,05 €
61.Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	107.500,00 €	955.333,56 €
62.Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	764.000,00 €	901.509,90 €
63.Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	776.000,00 €	361.993,52 €
64.Gastos en inversiones de carácter inmaterial	30.000,00 €	0,00 €
76.A Entidades Locales	90.000,00 €	196.806,12 €
78.A familias e instituciones sin fines de lucro	115.778,00 €	217.940,87 €
83.Concesión de préstamos fuera del sector público	50.000,00 €	37.134,02 €
91.Amortización de préstamos y de operaciones en euros	1.532.688,32 €	1.532.688,29 €
Total	27.893.575,73 €	27.088.281,78 €

*Tabla 2 Gastos 2018. Ayuntamiento Quart de Poblet.
Fuente: <https://quartdepoblet.conmismunicipios.com/resumen/#2018>*

La tabla de ingresos cuenta con veinticinco registros en total, mientras que los capítulos de gastos contienen veintiséis registros entre todos los conceptos. Además, pulsando en cualquier capítulo, aporta información individualizada. Dentro de esta información más específica se facilita un gráfico con las variaciones que ha sufrido desde el año 2015, también desglosa el ingreso o gasto en conceptos más pequeños e individualizados, y se proporciona una tabla con los datos estructurados y la posibilidad de comparar con los datos de otros años.

- Gasto por políticas

El gasto clasificado por programas atiende a la finalidad y los objetivos que se desean conseguir. Pretende informar sobre la finalidad concreta del gasto para que la ciudadanía pueda hacerse una idea sobre el destino concreto y como le puede repercutir a la misma población.

Lo primero que se proporciona son unas cifras generales, como la cifra de gasto total programada, la ratio de gasto por habitante, el porcentaje de ejecución del presupuesto y la cifra del censo total de la población. Hay que destacar que, para el presupuesto del 2019, solamente se proporciona la cifra de gasto total, los otros apartados aparecen vacíos.

En cuanto al gasto por programas se utiliza la misma fórmula que con el presupuesto de ingresos y gastos, un gráfico interactivo con diferentes casillas. Las casillas se corresponden a los conceptos de gasto, y su tamaño y color varía en función de la cifra de gasto que acarrean.

Gastos 2018

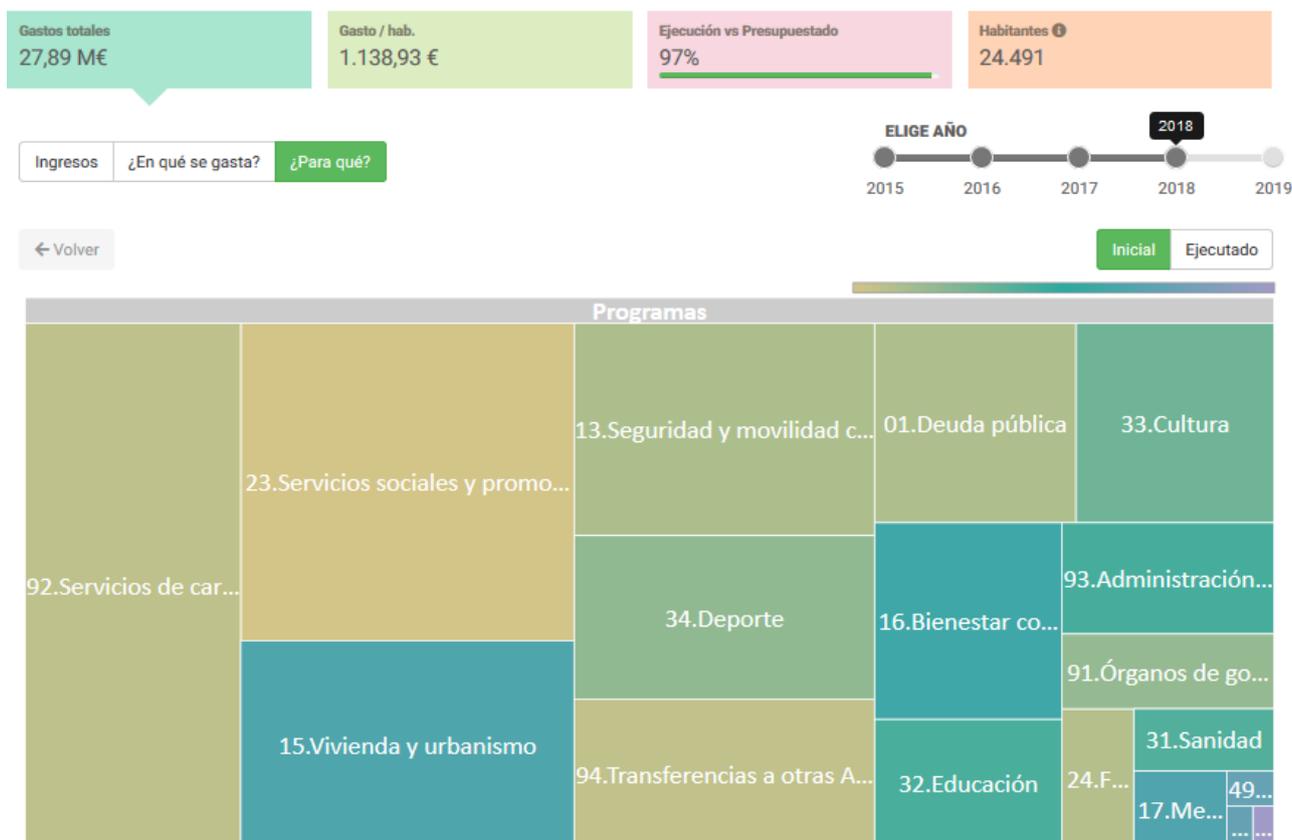


Ilustración 4 Esquema Gasto por Programas 2018. Ayuntamiento de Quart de Poblet.
Fuente: <https://quartdepoblet.com/misimpuestos.com/politicas/#2018>

En la ilustración superior se puede observar, como se ha mencionado anteriormente, el esquema interactivo que utiliza el Portal de Gobierno Abierto para que los usuarios puedan hacerse una idea, visualmente, de que programas son más importantes en cuanto a cantidades económicas invertidas.

También se proporciona una tabla con todos los datos expuestos en forma de lista, donde se facilita la cantidad destinada inicial, la cifra de lo que se lleva gastado, y la ratio de gasto por habitante. Pero igual que anteriormente, la cifra de lo gastado y la ratio no están calculadas y aparecen como cero.

A continuación se adjuntará la tabla con los datos del gasto por programas para exponer lo explicado anteriormente y comprobar los conceptos y cifras que se ponen a disposición de la ciudadanía.

Política	Inicial	Gastado	Gasto / hab.
01.Deuda pública	1.703.891,52 €	1.594.817,06 €	65,12 €
13.Seguridad y movilidad ciudadana	2.708.939,89 €	2.346.813,81 €	95,82 €
15.Vivienda y urbanismo	2.961.402,27 €	3.212.785,50 €	131,18 €
16.Bienestar comunitario	1.556.905,37 €	1.458.219,27 €	59,54 €
17.Medio ambiente	315.100,00 €	903.509,58 €	36,89 €
22.Otras prestaciones económicas a favor de empleados	50.000,00 €	37.134,02 €	1,52 €
23.Servicios sociales y promoción social	4.507.712,19 €	4.349.404,99 €	177,59 €
24.Fomento del empleo	433.367,17 €	1.596.603,85 €	65,19 €
31.Sanidad	370.996,11 €	348.545,06 €	14,23 €
32.Educación	1.024.978,95 €	822.389,35 €	33,58 €
33.Cultura	1.689.972,27 €	1.547.122,04 €	63,17 €
34.Deporte	2.078.936,60 €	1.730.314,60 €	70,65 €
43.Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	41.060,00 €	72.929,99 €	2,98 €
45.Infraestructuras	0,00 €	35.296,93 €	1,44 €
49.Otras actuaciones de carácter económico	71.176,97 €	49.746,79 €	2,03 €
91.Órganos de gobierno	672.981,03 €	599.771,64 €	24,49 €
92.Servicios de carácter general	4.789.883,76 €	3.607.965,85 €	147,32 €
93.Administración financiera y tributaria	1.000.271,63 €	715.115,95 €	29,20 €
94.Transferencias a otras Administraciones Públicas	1.916.000,00 €	2.059.795,50 €	84,10 €
Total	27.893.575,73 €	27.088.281,78 €	

Tabla 3 Gasto por políticas 2018. Ayuntamiento de Quart de Poblet
Fuente: <https://quartdepoblet.com/misimpuestos.com/politicas/#2018>

Por otro lado, hay que destacar finalmente que en este apartado de gasto por programas no se proporciona el gasto que se ha efectuado hasta la última fecha de actualización, abril de 2019. Por lo tanto, solo es posible acceder a los conceptos y a la previsión de gasto inicial que ha hecho el Ayuntamiento de Quart de Poblet, pero no se presentan cifras veraces sobre en que se está gastando el presupuesto vigente..

- Cálculo de impuestos

En el apartado de presupuestos también se incluye la posibilidad de calcular, aproximadamente, los impuestos que pagas y se ofrece una distribución aproximada de los impuestos a donde van destinados durante el ejercicio.

Presenta una herramienta interesante para la ciudadanía, que permite sentirse partícipe de la financiación del municipio de Quart de Poblet. Se proporciona varios tipos de impuestos básicos, a través de los cuales la persona va rellenando en base a su situación personal y al final arroja una cantidad estimada de impuestos recaudados y una distribución aproximada a que políticas va destinada

Como ejemplo, se va a realizar un caso teórico para demostrar cómo funciona dicha herramienta. En el ejemplo se va a seleccionar como inmueble una vivienda como residencia, además de la posesión de un turismo de más de 20 CV de potencia, para el apartado de tasas se marcará un vado con reserva de aparcamiento permanente y una tasa de basuras correspondiente al régimen normal de viviendas. Con estos datos nos arroja una contribución aproximada a los presupuestos del Ayuntamiento de 555,71 €. Y más adelante se ofrece una distribución aproximada de lo recaudado con esos impuestos.

Contribuyes aproximadamente a los presupuestos del Ayuntamiento con un total de **555,71 €**

Distribución aproximada de mis impuestos en el año 2019

Políticas	↑↓	Gasto ↓↑
+ Servicios de carácter general		92,30 €
+ Servicios sociales y promoción social		90,17 €
+ Seguridad y movilidad ciudadana		56,54 €
+ Vivienda y urbanismo		42,83 €
+ Deporte		41,32 €
+ Transferencias a otras Administraciones Públicas		38,91 €
+ Cultura		38,01 €
+ Bienestar comunitario		33,24 €
+ Deuda pública		31,69 €
+ Administración financiera y tributaria		21,59 €
+ Educación		20,50 €
+ Fomento del empleo		13,83 €
+ Órganos de gobierno		13,81 €
+ Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas		6,48 €
+ Medio ambiente		6,36 €
+ Sanidad		3,66 €

Ilustración 5 Distribución aproximada de impuestos
Fuente: <https://quartdepoblet.com/misimpuestos.com/miaporte/>

Se puede ver como asigna una cifra a cada política pública, siempre con cifras aproximadas. También da la posibilidad de desglosar cada política en conceptos más concretos, y poder observar a que tareas se designa esa parte del presupuesto. Cabe añadir que esta herramienta es teórica, no supone la distribución exacta, sino una aproximación a lo que teóricamente debe acercarse el ejercicio llevado a la práctica.

3.1.3. Solicitud de cita previa

En cuanto a la solicitud de cita previa, se da la oportunidad a la ciudadanía interesada de solicitar una reunión con algunos concejales del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Están disponibles para solicitar una cita tres concejales, en concreto el Concejal de Gobierno abierto y Sostenibilidad, el Concejal de Comunicación, Redes y Participación Ciudadana, y, por último, el Concejal de Hacienda y Empresas Públicas.

Si se accede a uno de los concejales con los que permite concertar cita, se proporciona un calendario para elegir día de la semana y la hora a la que el ciudadano desea realizar la reunión. También hay acceso a un calendario donde se publican las reuniones con la ciudadanía, denominadas atención ciudadana, que ha realizado dicho concejal durante la legislatura. Desde esta pestaña también se da la posibilidad de revisar la agenda pública del concejal en cuestión, otro aspecto relevante para la transparencia.

3.1.4. Transparencia

Respecto a este apartado hay diferentes aspectos a destacar. El principal aspecto destacable es que, estando dentro del Portal de Gobierno Abierto, esta pestaña supuestamente dirige al Portal de Transparencia. Pero al acceder se redirige al ciudadano a los indicadores de transparencia dentro de la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet. En cuanto a los indicadores de transparencia, se analizarán posteriormente en otro apartado específico.

3.1.5. Equipo de gobierno

En este apartado se expone un organigrama con todas las personas que conforman el gobierno del municipio, formado por la señora Alcaldesa doña Carmen Martínez Ramírez y el grupo de diez concejales que la acompañan en el Ayuntamiento. En esta página se proporciona una foto de cada miembro, junto a su nombre completo y el puesto que ocupan dentro del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Debajo de la imagen de cada miembro se proporciona un enlace a través del cual se puede acceder rápidamente a las redes sociales de dicho miembro.

Por otro lado, si se accede a un miembro del gobierno en particular, el portal concede información profesional y personal sobre la persona. Se facilita el nombre completo, la edad, la formación que han recibido o están cursando, un resumen de su trayectoria o experiencia profesional, así como algo de información sobre el cargo que desempeña dentro del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Además, también se especifica las Comisiones o Consejos de los cuales es integrante, así como si es representante en algún órgano colegiado.

3.1.6. QuarTIC

“QuarTIC” es una herramienta que facilita el Portal de Gobierno Abierto de Quart de Poblet para facilitar la navegación y el acceso a la información. Su objetivo es simplificar la interfaz de acceso para acercarlo a la máxima cantidad de población posible, no solo a la ciudadanía que sabe desenvolverse con páginas web y portales. Consiste en plantear diversos temas generales en una clase de botones cuadrados, que al pulsarlos se entra en otra página donde se desglosa esa información en más botones con información más concreta, el usuario solo tiene que pulsar de nuevo el botón del tema al que quiere acceder, y aparecen temas aún más concretos. De esta manera se va desgranando la información y paso a paso se va accediendo a la información concreta que busque el usuario.



Ilustración 6 Página acceso herramienta "QuarTIC"
Fuente: <https://ids.idieikon.com/simply/index.jsp>

Aquí se muestra un ejemplo de cómo es la página principal de la herramienta “QuarTIC”. Como se puede observar, consta de una mecánica muy intuitiva, y un apartado gráfico simple y reducido para cumplir con su objetivo de simplificar el mecanismo de acceso a la información pública. Todas las páginas de la herramienta siguen este diseño, lo que provoca que dentro de cada apartado existan muchos subapartados y fragmente considerablemente la información.

Es necesario destacar que esta herramienta cuenta con un apartado de accesibilidad, donde se pueden cambiar los ajustes para hacerlo más accesible a determinadas personas que puedan tener alguna discapacidad o dificultad. Entre las funciones que incluye están el aumento de tamaño de la letra, la activación de opciones mediante voz o que el texto sea leído en voz alta. De esta manera, se cumple con el artículo 5 de la Ley 19/2013 de transparencia, que en su punto cinco exige que toda la información sea comprensible y que esté a disposición de las personas con discapacidad, a través de medios y formatos que cumplan el principio de accesibilidad universal.

Una vez que se accede a través de esta herramienta, el portal se simplifica y la información se clasifica en bloques generales, como se puede ver en la ilustración superior, que son los siguientes:

- Censo electoral
- Información general
- Casa de la Dona
- Personas mayores
- Ciutat Esportiva
- Quart Jove
- Portal de empleo
- Educación
- Gobierno abierto

En cuanto al censo electoral, es necesario introducir el Documento de Nacional de Identidad propio para acceder, y solo acepta el DNI de las personas que residen en el municipio. Es decir, no se puede acceder a este apartado sin ser vecino y estar empadronado en el municipio de Quart de Poblet.

En el apartado de información general aparecen nuevas pestañas para acceder al Ayuntamiento del municipio, servicios municipales, noticias y actualidad, el tablón público digital, quejas y sugerencias y la atención ciudadana, entre otros.

Una vez dentro de información general, se puede acceder a la información relativa al Ayuntamiento del municipio. Aquí hay varios apartados de interés, entre ellos el de organización política. Al entrar en la organización política, se da acceso a toda la información que corresponde con este tema. Aquí se expone información relativa a la alcaldesa, pleno municipal, o la lista de la Junta de Gobierno Local.



Ilustración 7 Carpeta Ayuntamiento herramienta "QuarTIC"
Fuente: <https://ids.idieikon.com/simply/infomedia/logicView.jsp>

Aquí se puede observar la distribución interna de la carpeta Ayuntamiento dentro del tema de información general. Además, cada epígrafe que se presenta en esta imagen posee más carpetas en su interior con información más concreta o específica.

Cabe destacar que, dentro del epígrafe de organización política, solo se puede acceder a la información de la alcaldesa y la corporación municipal, el resto de pestañas no funcionan o están vacías. Por lo tanto no se puede acceder ni a la información del pleno municipal, ni a la lista de la Junta de Gobierno Local, ni a la lista de la Junta de Portavoces, ni a las Comisiones Informativas, ni a la lista de los resultados electorales y tampoco al epígrafe que desglosa las áreas de gestión política. O dicho de otra forma, la única información que se facilita en cuanto a la organización política es la relativa a la alcaldesa y a la corporación.

Siguiendo dentro del apartado de información sobre el Ayuntamiento, también se facilita el acceso a un epígrafe sobre los plenos, y otro epígrafe sobre recursos humanos, en el que se deberían de mostrar los temas específicos para oposición, así como información referente a convocatorias y diversos aspectos. Pero, en ambos casos, no funciona ninguno de los enlaces. Si se intenta acceder a los plenos, la página no carga nada, y en cuanto a los recursos humanos las carpetas aparecen como vacías o sin entradas.

Respecto a la carpeta Ayuntamiento, como se puede ver en la ilustración superior, consta de diez epígrafes en total, pero únicamente se puede acceder a seis de ellos. Además, de los seis a los que se puede acceder, o algunas carpetas de su interior están vacías, o lo están todas. Por desgracia, esta es la tendencia en todas las carpetas en general.

Es cierto que algunos aspectos relativos a noticias de actualidad, listas con los servicios que ofrece el municipio o el tablón público digital sí que están actualizados y los enlaces funcionan. Pero respecto al Ayuntamiento y al municipio no se proporciona información de calidad, o directamente no se proporciona. Por ese motivo, se puede concluir que esta herramienta es útil para estar al corriente de noticias o mensajes internos, pero en cuanto a publicidad activa o transparencia no cumple las funciones necesarias u obligatorias.

3.2. Indicadores de Transparencia

Como la propia página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet señala, en este apartado se recopilan datos e información con el objetivo de mejorar el nivel de transparencia, fomentar una cultura informativa y aprovechar las posibilidades que las tecnologías de la información brindan para acercar la administración a la ciudadanía.

Este apartado consta de múltiples aspectos que aporta el Ayuntamiento, la intención es ir analizando todos los apartados y subapartados que van apareciendo mientras se desglosan los indicadores de transparencia que aporta la institución.

3.2.1. Cargos electos y personal del Ayuntamiento

Este punto se divide en tres subapartados: Alcaldesa, relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y retribuciones.

Respecto a la Alcaldesa, en este apartado se ofrece información sobre la carrera profesional de la persona que ocupa dicho puesto. También se aportan datos sobre sus estudios, experiencia laboral, los cargos que ha ido ocupando a lo largo de los años dentro del Ayuntamiento de Quart de Poblet y sus legislaturas.

En cuanto a la relación de puestos de trabajo, se ofrece una lista clasificada según sea el área al que pertenecen, es decir, secretaría, oficina de urbanismo, educación, biblioteca, sanidad, policía local y personal eventual, por ejemplo. Primero se indica el número de puestos que existen específicamente, a continuación la denominación del puesto y su naturaleza, y además también se aporta la clasificación del puesto y el complemento de destino y especialidad que corresponde a cada puesto.

N. DE PUESTOS	DENOMINACIÓN	NATURALEZA	GRUPO	NUEVA CLASIF. LEBEP	COMP. DESTINO Y ESPEC.
SECRETARÍA					
1	SECRETARIO/A	FUNCIONARIO HABILITACION ESTATAL	A	A1	30/E-1
4	GESTOR/A ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	FUNCIONARIO ADMON. GENERAL	C	C1	20A1
1	COORDINADOR/A DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	FUNCIONARIO ADMON. GENERAL	C	C1	21B
6	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO ADMON. GENERAL	D	C2	17A1
5	AUXILIARES DE SERVICIOS	FUNCIONARIO ADMON. GENERAL	E	AP	14B
1	INSPECTOR/A DE CONSUMO	FUNCIONARIO ADMON. ESPECIAL	C	C1	20A
1	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	FUNCIONARIO ADMON. ESPECIAL	A/B	A1/A2	26D
1	TÉCNICO/A LINGÜÍSTICO/A	FUNCIONARIO ADMON. ESPECIAL	B	A2	24A
1	INFORMÁTICO/A	FUNCIONARIO ADMON. ESPECIAL	A/B	A1/A2	24B
1	JEFE ÁREA SOSTENIBILIDAD, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y VÍAS PÚBLICAS	FUNCIONARIO ADMON. ESPECIAL	A	A1	29D
1	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	FUNCIONARIO ADMON. GENERAL	A	A2	22A
SERVICIOS ECONÓMICOS					
1	INTERVENTOR/A	FUNCIONARIO HABILITACION ESTATAL	A	A1	30/E-1
1	TESORERO/A	FUNCIONARIO HABILITACION ESTATAL	A	A1	30/E-1
1	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	FUNCIONARIO ADMON. GENERAL	A	A2	22A
1	INSPECTOR/A DE RENTAS	FUNCIONARIO ADMON. GENERAL	C	C1	20B
6	GESTOR/A ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	FUNCIONARIO ADMON. GENERAL	C	C1	20A1
13	AUXILIAR DE GESTION ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO ADMON. GENERAL	D	C2	17A1

Tabla 4 Relación puestos de trabajo del Ayuntamiento

Fuente:

http://quartdepoblet.org/portal/p_20_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v2.jsp&codbusqueda=432&language=es&codResi=1&codMenuPN=121&codMenuSN=522&codMenuTN=564&codMenu=565

Como se puede ver en esta tabla, es un listado donde se especifica el número de puestos que existen, con su denominación e información respectiva. Está separada según el área al que pertenezcan los puestos, y, además, también incluye los puestos de personal eventual que están previstos dentro del Ayuntamiento.

Finalmente, respecto al apartado de retribuciones, en éste se exponen las cantidades de dinero que recibe cada cargo electo de la corporación municipal. De cada representante se indica el nombre, el grupo al que pertenece, su cargo en Comisiones o como Concejal, en que órganos colegiados ejerce como representante, así como el dinero que recibe de los fondos públicos por su cargo en la corporación municipal. Las retribuciones se diferencian entre los cargos con dedicación exclusiva, los cuales no perciben dietas pero reciben una cantidad bruta al mes de 3.186,23€, y los cargos que no ostentan la dedicación exclusiva al cargo. Estos últimos, los cargos sin dedicación exclusiva no cobran una cantidad fija al mes, pero cobran dietas en base a su asistencia a los Plenos, si pertenecen al gobierno también cobran por asistir a las Juntas, y si son integrantes de alguna Comisión informativa, también recibirán dietas en base a su responsabilidad dentro de ella.

3.2.2. Organización

En cuanto al apartado de organización, éste se divide en organización política, Alcaldesa, Corporación Municipal, Comisiones Informativas, áreas de gestión política y la agenda local 21. Antes que nada, hay que señalar que los órganos de gobierno son órganos políticos con carácter decisorio y órganos que ejercen funciones fiscalizadoras, consultivas y coordinadoras.

En el punto de organización política se exponen todos los órganos de gobierno que participan en el municipio. Como órganos colegiados se encuentran el Pleno Municipal y la Junta de Gobierno Local, en cuanto a los órganos de tipo unipersonales, se señala a la propia Alcaldesa, los Tenientes de Alcalde y la Corporación Municipal. Por último, se indican los órganos de representación, asesoramiento y control de los que se dispone, los cuales son la Junta de Portavoces y las distintas Comisiones Informativas.

En el apartado de organización se incluye de nuevo la figura de la Alcaldesa. Este punto remite de nuevo a la información que se ha descrito previamente en el apartado de cargos electos y personal.

En siguiente lugar, se encuentra el punto de Corporación Municipal. En este punto se presenta un listado con los cargos electos que conforman dicha Corporación. De cada miembro se aporta una imagen, el nombre completo, el grupo al que pertenecen, así como sus cargos dentro de los diferentes órganos de gobierno.

Respecto a las Comisiones Informativas, les corresponde estudiar, informar y dictar sobre los asuntos que correspondan a su ámbito o competencia. Todas las Comisiones estarán integradas por representantes de todos los grupos que hayan obtenido representación en la Corporación Municipal. Por supuesto, el número de representantes que puede asignar cada partido político debe ser proporcional a la composición del Pleno.

En el Ayuntamiento de Quart de Poblet hay cuatro Comisiones Informativas constituidas, que son las siguientes:

- Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales
- Comisión Informativa de Planificación Urbanística, Territorio y Sostenibilidad
- Comisión Informativa de Servicios Socioculturales
- Comisión Informativa de Bienestar y Familia

Cabe recordar que, la Comisión Especial de Cuentas, que es de existencia preceptiva, actuará, en este caso, como Comisión Informativa permanente de Hacienda y Recursos Generales, como regula el artículo 127.3 del ROFEL⁴.

Por otro lado, de cada Comisión Informativa se especifica sus competencias así como su objeto concreto, en que materias puede dictaminar y cuales debe impulsar. Además, se añaden los integrantes de cada Comisión dependiendo del grupo al que pertenezcan, así como los miembros que constan como suplentes.

En cuanto a las áreas de gestión política, son los cuatro ejes en los que se centra el gobierno del municipio, la planificación urbanística, territorio y sostenibilidad, hacienda y recursos generales, bienestar social y servicios socioculturales. Las áreas de gestión coinciden con las Comisiones Informativas en cuanto a materia y finalidad.

Finalmente, se presenta la Agenda Local 21. Esta organización está integrada en el Ayuntamiento, y su función es fijar objetivos de sostenibilidad para el año 2021. Para el cumplimiento de estos objetivos el Ayuntamiento ha previsto la creación del Consejo Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, que es un órgano de carácter consultivo y asesor del Gobierno municipal. A través el Consejo están representadas diversas asociaciones y entidades que están involucradas en la sostenibilidad y el medio ambiente.

⁴ Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

3.2.3. Recursos Humanos

En cuanto a este indicador, se encuentra dividido en cuatro puntos concretos, que son: temarios específicos, instancias y diversos impresos, procesos selectivos y becas para formación.

En primer lugar, el apartado de temarios específicos consta de varios documentos destinados a los diferentes grupos de funcionariado. Pero cabe destacar que en este apartado no se aporta ningún temario, solamente se muestran tres documentos a los que se da acceso, y son sobre materia de igualdad. Además, la última actualización que se realizó en esta página data de octubre de 2009, es decir, desde hace aproximadamente diez años no se ha añadido nada al apartado de temario.

En segundo lugar, se encuentra el apartado de instancias y otros trámites, pero solo se proporciona un documento, y es una instancia de procesos selectivos. En este punto también data su última actualización de contenido de octubre de 2009.

Respecto a los procesos selectivos, se ofrecen tres enlaces de interés, que son las ofertas de empleo público que lanza el Ayuntamiento de Quart de Poblet, las diversas bolsas de empleo temporal y un seguimiento de éstas.

En oposiciones aparecen las tres últimas convocatorias que realizó el Ayuntamiento, y, además, se puede acceder a toda la documentación relacionada, así como los resultados e informes correspondientes al proceso de selección. Para las bolsas de trabajo existe una lista con las diferentes bolsas que tiene el Ayuntamiento de Quart de Poblet y dentro de cada bolsa se ofrece el acceso a las bases, el anuncio y los plazos, y demás actualizaciones que han ido sufriendo.

Finalmente, en lo respectivo al seguimiento de las bolsas de trabajo temporal, se ofrecen diversos documentos sobre el reglamento aprobado por el Ayuntamiento en cuanto a las bolsas, y los Decretos por los cuales que crea la lista definitiva en cuanto a preferencia y puntuación.

Para acabar con el apartado de Recursos Humanos, se encuentran las becas formativas. En este punto se ofrece una lista con las becas que se ofrecen para las personas del municipio. Si se accede a una de las becas que se muestran en la lista, se informa del anuncio de la convocatoria, las bases para la realización de las becas, la lista provisional y definitiva, el anuncio de adjudicación y el modelo de recogida de datos.

3.2.4. Normas e instituciones municipales

En este apartado se recogen las ordenes, normas y actas del Ayuntamiento de los últimos años. Consta de dos apartados: órdenes del día de los Plenos y las actas. En cuanto a las órdenes del día se ofrece un listado con las órdenes del día de los Plenos del año vigente, se puede acceder a todos los Decretos mediante los cuales se convocaban las sesiones y se fijaba el orden del día.

Por otro lado, en cuanto a las actas, están clasificadas según el año al que pertenecen. Se encuentran recogidas desde el año 2013 hasta el 2018. Para cada año se exponen la totalidad de las actas aprobadas por el Pleno, así como su contenido al completo. Cada acta aporta el número de asistentes, los puntos tratados, los acuerdos, y demás aspectos de relevancia.

3.2.5. Información y atención al ciudadano

En lo relativo a este apartado, aquí se pone a disposición de la ciudadanía las ordenanzas fiscales vigentes, demás ordenanzas reguladoras, reglamentos, precios públicos actuales, tramites online y su seguimiento, un mapa interactivo del ruido, y, finalmente, un registro local de asociaciones del municipio.

En primer lugar se encuentra el punto de “ordenanzas fiscales de este año”, que pese a su nombre, las ordenanzas y la última actualización datan de enero de 2018. En este apartado se incluye una lista con documentos relativos a los impuestos y las tasas del municipio. Todos los documentos que están a disposición son las ordenanzas municipales que regulan dicho impuesto o tasa aplicable. En estos documentos se detalla el fundamento y naturaleza, la existencia de obligación y la cuantía de las tasas o impuestos que puede exigir el Ayuntamiento.

En segundo lugar, están las ordenanzas reguladoras. Este punto consta de todas las ordenanzas municipales utilizadas para la regulación de diversas actividades, como por ejemplo, la accesibilidad al término municipal, o del suministro de agua de consumo público, o contra la emisión de ruidos, por ejemplo. De cada ordenanza se aporta el documento íntegro en el que se aprueba y recogen las disposiciones y normas restantes. Mismo caso que el de los Reglamentos, este punto también cuenta simplemente de una lista con todos los reglamentos aprobados y vigentes, y un acceso a la documentación oficial. En cuanto a los precios públicos pasa exactamente lo mismo, el apartado presenta una lista con el tipo de precios, y la documentación mediante la cual se regula y fundamenta.

En cambio, en cuanto a la tramitación online y el seguimiento de los trámites administrativos, el Ayuntamiento facilita una oficina virtual a través de la cual se pueden realizar trámites o consultar el estado de los procedimientos activos. Se

puede acceder mediante el DNI electrónico, del certificado de la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana, del Certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o a través de CATCert⁵. Aunque también da la posibilidad de acceder mediante un PIN personal que dispensa la propia Administración.

Por otro lado está el mapa interactivo del ruido, el cual tiene como finalidad facilitar información a la ciudadanía de Quart de Poblet respecto a la contaminación acústica que se sufre en el municipio. Para empezar, hay que indicar que el aeropuerto de Valencia es una gran infraestructura de transporte, por lo tanto tiene que estar sometido a la Declaración de Impacto Ambiental, a través de la cual se proponen medidas para reducir los efectos negativos del ruido que provoca tal instalación. Debido a esto, existe el Plan de Aislamiento Acústico, que incluye el derecho que tiene toda persona a la realización de un estudio acústico de su inmueble en relación con el ruido que se genera con el tránsito aéreo del aeropuerto. Si tras la realización del estudio se puede constatar que el aislamiento del inmueble es insuficiente, debe reforzarse dicho aislante sin coste alguno para el perjudicado, sino a cargo de Aena⁶.

En base a eso, el Ayuntamiento de Quart de Poblet ofrece asesoramiento para la reclamación de dicho derecho, así como datos generales para la ciudadanía interesada. El objetivo de este apartado es informar a los habitantes del municipio sobre las viviendas incluidas en la huella acústica y ayudar a las personas que sean propietarias de un inmueble en esa situación a solicitar la inclusión en el Plan de Aislamiento Acústico.

Finalmente, se encuentra el registro municipal de asociaciones, el cual tiene como finalidad reagrupar a todas las entidades sin ánimo de lucro que se encuentran dentro del municipio. Se busca el conocimiento de la situación de las asociaciones ya existentes, para consolidar un tejido social compacto y moderno, y a través de éstas dar voz a todas las personas. Para ello, la intención no es otra que permitir al Ayuntamiento conocer exactamente el número de entidades que existen, sus fines y representatividad.

Las entidades que pueden registrarse son todas aquellas cuyo objeto sea defender, fomentar o mejorar los intereses generales o sectoriales de Quart de Poblet. El ingreso en este registro otorgará determinados derechos a las asociaciones apuntadas, como son el uso de algunos medios públicos municipales, el acceso a acciones formativas del Ayuntamiento, o la recepción de acuerdos y resoluciones adoptados que afecten a temas de interés.

⁵ Es el certificado que expide la Agencia Catalana de Certificación, organismo autónomo de la Generalitat de Catalunya.

⁶ Aena es una empresa pública española que se encarga de la gestión de aeropuertos.

3.2.6. Compromiso con la ciudadanía

En cuanto al compromiso con la ciudadanía, existen varios órganos que tienen como objeto la representación y la defensa de los intereses de los habitantes del municipio, es el caso del Consejo Local de Participación Ciudadana y de los Consejos asesores sectoriales.

El Consejo Local de Participación Ciudadana fue creado en 2002 por el Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet. Es el órgano municipal de mayor rango en cuanto a coordinación de las Entidades Ciudadanas, y trata principalmente los temas de participación ciudadana. Para demostrar que ejerce sus funciones, se facilitan las actas de los Plenos del Consejo Local de Participación Ciudadana, aunque no hay documentos ni actas relativos al año 2019, los que se proporcionan son solamente de los años 2017 y 2018.

Por otro lado están los Consejos Asesores Sectoriales, entorno a los cuales se organiza la participación ciudadana del municipio. Estos Consejos están integrados por representantes del Ayuntamiento y de la ciudadanía, que tienen como finalidad asesorar al Gobierno municipal en cuanto a los asuntos de los que están especializados. Cabe destacar que la página indica que existen trece Consejos Sectoriales, pero en el listado solo constan doce, y, además, a uno de ellos no se permite el acceso, lo que realmente deja once al acceso de la ciudadanía.

Dentro de cada Consejo, se proporciona información referente a su composición orgánica, incluyendo el nombre de los miembros y a que grupos representa. También se proporciona el reglamento de funcionamiento de cada Consejo, así como sus funciones y principios de actuación.

3.2.7. Información contable y presupuestaria

En este apartado se incluye la documentación referente a la contabilidad y los presupuestos de los últimos años, desde el 2013 hasta el 2018, no han incluido el año 2019 aún porque los presupuestos actuales están en ejecución. Respecto a la información que se ofrece sobre los presupuestos es muy dispar, cada año se ofrece la información con una estructura y con formatos diferentes. No mantiene un estándar o algún patrón de presentación.

Finalmente, también se aportan datos en cuanto al superávit o déficit por habitante de cada año. Pero únicamente están publicados los datos relativos a los años 2013 y 2014.

3.2.8. Ingresos, gastos y deudas municipales

Respecto a los ingresos, gastos y deudas municipales pasa lo mismo que en el apartado anterior de déficit por habitante. Solo están publicados los datos de 2013 y 2014, es cierto que si se accede a estos datos proporcionan mucha información en cuanto a ratios e información contable, pero el hecho de que solo estén publicados dos ejercicios contables y tan antiguos apenas da validez al indicador. No puede considerarse un indicador de transparencia, y quizás el hecho de que esta información esté publicada sin actualizar después de cinco años resta credibilidad a la institución.

3.2.9. Procedimientos de contratación de servicios

En este apartado se expone el perfil del contratante de la Administración municipal. Al acceder se puede encontrar todos los contratos públicos que ha realizado el Ayuntamiento. De cada contrato se ofrece toda la información relativa a la contratación, es decir, el anuncio, los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, las propuestas de adjudicación, las actas correspondientes, la adjudicación y el contrato firmado con el adjudicatario.

3.2.10. Planes de ordenación urbana

En este apartado se facilita toda la información referente al urbanismo y la ordenación del territorio, como el Plan General de Ordenación Urbana, las áreas de urbanismo, o algunos Planes de ordenación del municipio.

En primer lugar, se puede acceder al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), del cual se facilita diversos documentos con índices, fichas de gestión y el texto articulado. Además se pone a disposición de la ciudadanía diferentes planos de ordenación de todo el territorio municipal, donde se incluyen planos de clasificación del suelo, planos de suelo residencial o planos de suelos industriales.

En segundo lugar se facilita el Plan Parcial Modificativo de la Ordenación Estructural Sector del Sector Molí D'Animeta. De éste están publicados dos documentos, el Plan originario, y el Texto Refundido del Plan aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Otra herramienta muy útil que ofrece la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet es el Plano general Interactivo. Consiste en una herramienta interactiva que permite ver un plano general del municipio, permite moverse por todo el territorio y aporta información sobre determinadas parcelas o terrenos. Basta con clicar en cualquier parcela para que se ofrezca toda la información del catastro municipal, como la referencia catastral, la calle o ubicación, la superficie aproximada de la parcela, así como su situación urbanística, es decir, la clasificación del suelo, la clasificación de la zona en la que se encuentra y la afectación. A través de esta herramienta se puede acceder a mucha información del territorio de manera detallada y accesible.

Finalmente, también existe la web QuartMaps. Esta herramienta es similar a la anterior, pero aporta información más general, muy parecido a la bien conocida aplicación de Google Maps, pero centrada únicamente en el municipio de Quart de Poblet. Se puede navegar por todo el territorio, o también ayuda al usuario a encontrar algo específico que esté buscando, como calles, lugares de interés, lugares públicos, o las búsquedas más realizadas por los usuarios.

3.2.11. Anuncios y licitaciones de obras públicas

El indicador de anuncios y licitaciones de obras públicas se desglosa en dos apartados, anuncios oficiales de Quart de Poblet y anuncios oficiales de otras administraciones públicas.

En el primer apartado, anuncios oficiales de Quart de Poblet, están publicados tres documentos referentes a la materia. Dos de los documentos son referentes a dos obras de ampliación de almacenes, en ambos casos la información que se adjunta es un documento con el anuncio de la obra. El tercer documento que contiene este apartado es un nuevo trámite de exposición pública propuesta corregida de la versión preliminar del Plan General Estructural, donde se adjuntan informes de alegaciones, el anuncio del Pleno, las propuestas e información técnica del nuevo Plan General Estructural.

Por otro lado, en el apartado de anuncios oficiales de otras administraciones solamente está publicado un anuncio perteneciente al ministerio de fomento para la demarcación de carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana. Una vez que se accede se encuentra publicado el informe del anteproyecto de trazado y estudio de impacto ambiental “aumento de capacidad y mejoras funcionales de la V-30, donde se realiza una evaluación del impacto ambiental de estas obras en la carretera nacional V-30.

3.2.12. Facturación electrónica

La información contenida en este apartado pretende informar y servir de ayuda a la ciudadanía para mejorar el uso de la factura electrónica. La factura electrónica es un documento electrónico con el mismo valor acreditativo que una factura física tradicional. La iniciativa de las facturas electrónicas viene propulsada por la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esta Ley obliga a las Administraciones Públicas a realizar este tipo de facturas, y a crear un registro contable con ellas con el fin de agilizar los trámites de pago.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet utiliza la plataforma FACe⁷, ésta es una plataforma online para presentar facturas ante los órganos de la Administración General del Estado. La ventaja que aporta es que se presentan a través de un punto único, lo que permite llevar una contabilidad ajustada y almacenar un registro sobre todas las operaciones. Para el correcto uso de la plataforma por parte de los usuarios, la página contempla un manual y un enlace a la plataforma para que el usuario que vaya a realizar la operación se familiarice con la plataforma y el procedimiento de facturación.

3.2.13. Inventario

Respecto al inventario, se incluye un PDF donde está expuesto el inventario total del Ayuntamiento de Quart de Poblet. El documento contiene una lista con todos los bienes clasificados por epígrafes, donde se añade una descripción, un valor, la fecha de alta y la fecha de baja del bien.

Pese a la correcta presentación del inventario, cabe destacar que dicho inventario fue actualizado por última vez en octubre de 2016, es decir, hace casi tres años. Por lo tanto, hay una desactualización en este apartado, cumple con la Ley 2/2015 de transparencia autonómica, pero cabría actualizar el inventario a fechas de este año para mostrar una imagen más fiel del inventario real con el que cuenta el Ayuntamiento actualmente.

⁷ FACe: Punto de Entrada de Facturas Electrónicas.

3.2.14. Publicaciones Empresa Pública

En este apartado únicamente se puede encontrar una publicación. El documento corresponde con la Empresa Pública GESQUART SLU, constituida por el Pleno del Ayuntamiento para gestionar determinados servicios de Quart de Poblet. El documento es, concretamente, la memoria justificativa sobre los aspectos jurídicos, técnicos y económicos para la gestión directa por la Empresa Pública GESQUART SLU de los servicios socioculturales del Ayuntamiento.

3.2.15. Registro de actividades de tratamiento

En este apartado se detalla, mediante un documento explicativo, el sistema utilizado para las actividades de tratamiento. Debido al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se obliga a las Administraciones a realizar un registro de actividades de tratamiento y a publicarlo. Esto se realiza para que la ciudadanía esté informada del método que utiliza la Administración para tratar los datos de las personas, así como las garantías que debe ofrecer respecto a la protección de datos personales y derechos digitales.

3.3. Análisis DAFO

Por último, tras realizar el análisis de la transparencia y la publicidad activa, se procede a realizar un análisis estratégico DAFO. Este análisis será importante para las posteriores propuestas de mejora que se llevarán a cabo.

El análisis DAFO permite contextualizar el objeto y exponer los factores externos e internos que envuelven, en este caso, al Ayuntamiento de Quart de Poblet. A través de este análisis se puede extraer las debilidades y fortalezas internas, y las amenazas y oportunidades exteriores que pueden surgir. Y finalmente, teniendo en cuenta los factores internos y externos se podrá realizar una propuesta de mejora más acertada.

Análisis Interno	
Debilidades	Fortalezas
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de actualización de algunos indicadores • Herramientas desaprovechadas • Municipio pequeño y recursos reducidos • Escasa presencia en procedimientos de participación • Inaplicación de evaluaciones internas o externas 	<ul style="list-style-type: none"> • Estabilidad política y económica • Gobierno comprometido con la transparencia • Funcionariado con experiencia en e-Administración • Buena base en cuanto a cultura de la transparencia • Mecanismos de participación ciudadana desarrollados

*Tabla 5 Análisis Interno. Matriz DAFO.
Fuente: Elaboración propia*

Análisis externo	
Amenazas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • Brecha digital • Escasa implicación de la población • Avance de partidos autoritarios • Conformismo 	<ul style="list-style-type: none"> • Era tecnológica • Gobierno y ciudadanía implicados • Repulsa social a la corrupción y la opacidad • Posibilidad de alianzas con otras instituciones y organismos • Captación de financiación europea

*Tabla 6 Análisis Externo. Matriz DAFO.
Fuente: Elaboración propia*

Para mayor desarrollo del análisis, se comentarán los puntos relacionados con cada apartado del análisis, separando entre interno y externo, y desgranando cada subapartado.

Debilidades: las debilidades son aquellos elementos que suponen barreras para lograr los objetivos de la organización.

- **Falta de actualización de algunos indicadores:** Durante el análisis del Portal de Gobierno Abierto y los indicadores proporcionados por el Ayuntamiento, se han encontrado algunos apartados con poca actualización u obsoletos. Este es el caso del inventario, algunos datos presupuestarios o la deuda municipal, por ejemplo.

- **Herramientas desaprovechadas:** Aunque se ofrecen herramientas bastante interesantes, algunas están desaprovechadas o no se saca el máximo partido, potencialmente hablando, como el caso de “QuarTIC”.
- **Municipio pequeño y recursos reducidos:** Esto se debe a que Quart de Poblet no es un gran Municipio en cuanto a población o terreno y, generalmente, está rodeado de poblaciones similares o mayores. En base a eso, y teniendo en cuenta que la tendencia poblacional del municipio es ligeramente decreciente, se puede entender como una barrera para el crecimiento y la innovación.
- **Escasa presencia en procedimientos de participación:** Este problema se presenta en todos los municipios de España. Falta concienciación ciudadana y mayor implicación de la sociedad, esto incentivaría a las Administraciones a rendir cuentas y atender las demandas sociales. Es cierto que, como se comenta durante el análisis, la participación en el municipio durante la última participación fue de 5,21%, ligeramente superior a la media nacional, pero sigue siendo una cantidad minoritaria.
- **Inaplicación de evaluaciones internas o externas:** No existe ningún tipo de evaluación interna para poder medir la transparencia efectiva o lo que se está haciendo. Es decir, si no se realiza un análisis de lo que se está llevando a cabo, cómo se va a mejorar en transparencia o se van a corregir deficiencias. Sería muy interesante realizar una autoevaluación, de manera objetiva, para la corrección de errores o la implementación de apartados nuevos. Existe una plataforma internacional, llamada Dyntra, la cual trabaja en la medición y gestión del gobierno abierto, y si ha realizado una evaluación sobre la transparencia del municipio. En la propuesta de mejora se desarrollará más este punto.

Fortalezas: las fortalezas hacen referencia a aquellos atributos que permiten generar una ventaja competitiva.

- **Estabilidad política y económica:** El Gobierno Municipal ha encadenado varias legislaturas, lo que le permite desarrollar proyectos a largo plazo sin interrupciones y sin cambios en los intereses. Además, el municipio también está en una buena situación económica, el presupuesto de gasto municipal lleva cuatro años incrementando, y los resultados son satisfactorios.
- **Gobierno comprometido con la transparencia:** Una de las principales preocupaciones del Gobierno Municipal es la transparencia, por eso mismo una de las pretensiones que tiene el Ayuntamiento es erigirse como un ejemplo a seguir en cuanto a participación, publicidad y buen gobierno.
- **Funcionariado con experiencia en e-Administración:** La multitud de servicios que ofrece el Ayuntamiento de Quart de Poblet a través de las TIC es, también, gracias a la implicación y los conocimientos de su funcionariado.
- **Buena base en cuanto a cultura de la transparencia:** Marcar unos indicadores de transparencia, y cumplirlos a lo largo de varios años afianza una cultura y proporciona una base sólida sobre la que seguir trabajando.
- **Mecanismos de participación ciudadana desarrollados:** La mayoría de municipios aún se encuentran en fase de experimentación en cuanto a la participación ciudadana. Quart de Poblet presenta un sistema sólido y funcional, adaptado a su población y que ofrece garantías.

Amenazas: Son situaciones externas que pueden tener un efecto negativo en el proyecto que se está tratando.

- **Brecha digital:** Aún hoy en día, existe gran parte de la población que no puede acceder a las TIC. Las causas pueden ser diversas, como por ejemplo la falta de recursos para acceder a ellas o la falta de conocimientos para su uso. Este es un problema común para toda la Administración electrónica.

- **Escasa implicación de la población:** Existe el peligro de que la sociedad se acabe olvidando de estas cuestiones, y la transparencia acabe siendo una moda pasajera, perdiéndose la oportunidad de obtener una Administración fiable y que rinda cuentas a la ciudadanía.
- **Avance de partidos autoritarios:** La situación política en España es muy cambiante, y actualmente están recibiendo gran acogida partidos que se manifiestan contrarios o escépticos respecto a la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Conformismo:** Sería un error pensar que se está cumpliendo con la responsabilidad de la publicidad activa y el buen gobierno y, por lo tanto, basta con mantener lo hecho hasta ahora.

Oportunidades: Las oportunidades son todos aquellos factores externos que resultan positivos para la organización y pueden ser aprovechados.

- **Era tecnológica:** El crecimiento exponencial de las tecnologías, y en concreto de las TIC, proporciona múltiples posibilidades a la hora de cumplir con la publicidad activa y la transparencia.
- **Gobierno y ciudadanía implicados:** Si ambos actores se comprometen y trabajan juntos, la transparencia puede acabar siendo considerada un pilar imprescindible de la Administración. Algo comparable con un Derecho fundamental de la sociedad.
- **Repulsa social a la corrupción y la opacidad:** Los últimos casos de corrupción en la política han supuesto un precedente para la población. Este puede ser el impulso que ayude a afianzar la transparencia y obligue a las Administraciones a cumplir totalmente con las obligaciones de transparencia.
- **Posibilidad de alianzas con otras instituciones y organismos:** Existen muchos casos en España de instituciones que colaboran para facilitar los mecanismos de transparencia a municipios o Ayuntamientos con más dificultades. Como por ejemplo la plataforma “SEDIPUALB@”, creada por la Diputación de Albacete

para que sirva de herramienta a otros Ayuntamientos y puedan dar respuesta a la transformación digital de la Administración.

- **Captación de financiación europea:** Los Fondos FEADER, por ejemplo, han ayudado a financiar multitud de proyectos de innovación e implantación de tecnología en el municipio. Como la implantación en 2017 de unos contadores de agua inteligentes que permitirían ahorrar agua y facilitar la reparación de fugas en el municipio de Quart de Poblet.

4. Propuestas de mejora

La finalidad del trabajo no es otra que el análisis y la mejora de la transparencia en el Ayuntamiento de Quart de Poblet. Por ello es necesario realizar una serie de propuestas de mejora que, acorde con lo desarrollado en el análisis, potencien y complementen lo que ya se está realizando en el municipio, con el objeto de mejorar la transparencia y cumplir con las obligaciones de la ley.

En cuanto a las propuestas que se van a realizar, van enfocadas a las debilidades de la organización que se han desarrollado durante el análisis DAFO, ya que son elementos internos y hay que trabajar sobre ellos para mitigar los efectos negativos que puedan producir.

4.1. Falta de actualización de algunos indicadores

Como se ha ido desarrollando a lo largo del trabajo, algunos aspectos de la publicidad y de los indicadores que son puestos a disposición de la ciudadanía no están correctamente actualizados.

En el caso del inventario, es cierto que la información podría valer y el formato es aceptable, pero el inventario tiene fecha de noviembre del año 2016, es decir, hace más de dos años que no se ha publicado el inventario. Además, cabe concretar que, a partir del epígrafe 3.1 no se especifica exactamente el objeto en la mayoría de casos, así que el inventario pasa a ser un poco difuso.

Por otro lado, la actualización en esta información es necesaria, por ejemplo, para contabilizar que propiedades tiene el Ayuntamiento, para revisar el valor de alguna de ellas, o cualquier observación que quiera hacer el ciudadano usuario.

Un caso similar fue el encontrado en el apartado de “Recursos Humanos”, en el cual se ponían a disposición los temarios específicos para oposiciones y promoción interna, pero solamente se puede acceder al temario de igualdad, y dicho temario fue publicado hace diez años. Se considera necesaria, al menos, una revisión y una actualización del contenido a una época más actual, ya que esos temarios contienen definiciones y aspectos que han sido desarrollados con bibliografía de principios de este siglo.

En el indicador que precede al apartado anterior, “Normas e instituciones municipales”, se publican las actas de los Plenos y los órdenes del día, pero no están las actas del 2019. No hay ninguna información perteneciente a los Plenos que se han realizado en 2019 ni ningún punto del día.

El indicador de transparencia referente a la información contable y presupuestaria proporcionaba un epígrafe con datos relativos al superávit por habitante, así como el resultado presupuestario ajustado. Pero estos datos solo están calculados para los ejercicios de 2013 y 2014, no se ha publicado nada respecto a los últimos cuatro años.

Misma situación con el indicador siguiente, “ingresos, gastos y deudas municipales”, donde solo están publicados los años 2013 y 2014.

Otros aspectos también están desactualizados, como el censo del municipio. En el apartado de participación, el censo total y todos los cálculos estadísticos se realizan en base a una cifra de población errónea, y la cual llevan utilizando tres años consecutivos.

Son casos puntuales, pues en general la información publicada es bastante correcta, pero faltan datos en información tan relevante como la presupuestaria, la contable, la relativa a las oposiciones de los funcionarios y al inventario de la entidad. Estos aspectos son fundamentales en cuanto a transparencia, por lo tanto es necesaria una actualización de algunos datos, y la cumplimentación en los otros.

4.2. Herramientas desaprovechadas

Algunas de las herramientas que facilita el Ayuntamiento de Quart de Poblet están desaprovechadas, ya sea por el uso o contenido, por su localización, o por las prestaciones que podría facilitar.

El primer caso es el de la herramienta “QuarTIC”. Ésta pestaña ofrece una interfaz fácil y vistosa, además de acceso rápido al tablón de anuncios o el tabón público digital. La herramienta es descrita como una forma rápida y cómoda de navegar por el Portal de Gobierno Abierto, pero es precisamente la información referida al gobierno abierto a la que dificulta el acceso.

Como se dijo durante el análisis, en el apartado de información general relativa al Ayuntamiento del municipio, se proporcionan diez epígrafes, de los cuales solo permite acceder a seis, pero esos seis o están incompletos o directamente están vacíos. Además, cabe destacar que respecto a la organización política no permite acceder a la corporación ni a ninguna lista de portavoces o Gobierno Local, tampoco se puede acceder a la información de las Comisiones Informativas y la lista de resultados electorales tampoco está disponible, y esto es solo un ejemplo.

En resumen, la herramienta puede ser muy útil para determinados usuarios interesados en el tablón o en acceder a alguna plataforma como “Quart Jove” o “Personas Mayores”, pero en cuanto a transparencia no proporciona absolutamente nada. Esto obliga a la persona que accede y está interesada en algún apartado de transparencia a regresar a la página web del Ayuntamiento y buscar la información a través de los indicadores de transparencia o del buscador, dejando en evidencia la principal función de “QuarTIC”, simplificar el acceso.

Es incomprensible proporcionar una aplicación así para que su único uso sea acceder al tablón de anuncios y pocos apartados más de escasa relevancia. Por lo tanto, se considera que ésta herramienta está completamente desaprovechada y tiene un mal funcionamiento.

La segunda herramienta que proporciona el Ayuntamiento de Quart de Poblet es la “Web Plan General de Ordenación Urbanística”. Esta herramienta permite acceder a una vista aérea del municipio, a través de la cual se pueden ver las parcelas de suelo y la clasificación del terreno.

Aunque esta herramienta es útil y tiene un buen funcionamiento, su localización es dificultosa. No está a simple vista, hay que rebuscar en los indicadores y dentro de indicadores en los planes de ordenación urbana. Se plantea que, debido al buen uso y la eficacia de la herramienta, se le podría dar más relevancia y protagonismo, ya que podría ser un ejemplo a seguir para otros municipios que estén pensando cómo poner esa información a disposición de la ciudadanía de una forma adecuada y correcta.

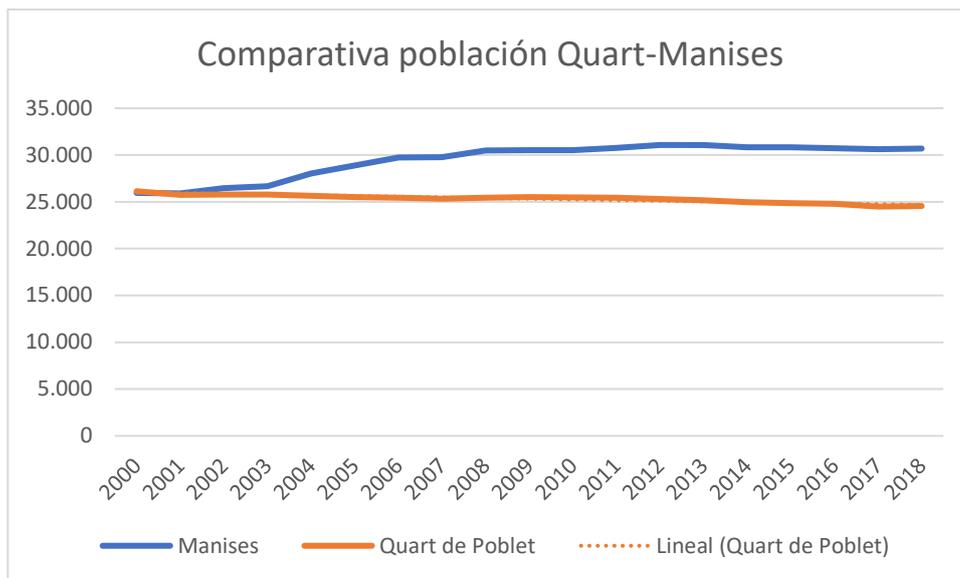
Respecto a la otra herramienta de urbanismo bastaría con cambiarla de localización, añadir un enlace o adiccionarla a algún apartado ya creado para aumentar su visibilidad y de esa forma potenciar su uso.

4.3. Municipio pequeño y recursos reducidos

Respecto a esta debilidad es complicado buscar una solución para el decrecimiento de población que está sufriendo el municipio durante los últimos años. A continuación se proporcionará la evolución de la población en el municipio de Quart de Poblet para demostrar la situación demográfica.

	Manises	Quart de Poblet
Total		
2018	30.693	24.536
2017	30.630	24.491
2016	30.704	24.776
2015	30.807	24.864
2014	30.834	24.944
2013	31.057	25.174
2012	31.066	25.292
2011	30.747	25.449
2010	30.508	25.472
2009	30.508	25.499
2008	30.478	25.441
2007	29.778	25.340
2006	29.717	25.430
2005	28.866	25.509
2004	28.040	25.638
2003	26.655	25.780
2002	26.460	25.790
2001	25.897	25.739
2000	25.939	26.131

*Tabla 7 Comparación evolución de poblaciones. Quart de Poblet-Manises.
Fuente: <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2903>*



Gráfica 1 Comparativa poblaciones Quart-Manises
Fuente: Elaboración propia

Como se puede comprobar en la tabla superior, la población del municipio de Quart de Poblet ha ido decreciendo desde el año 2000. Para hacerlo más visual se ha considerado oportuno compararlo con la evolución de la población en el municipio de Manises, un municipio vecino que está muy próximo a Quart de Poblet. Aunque desde 2014 la población en Manises se ha mantenido estable y sin grandes fluctuaciones, si se puede observar que desde el año 2000 ha ido creciendo de manera constante. En cambio, la población de Quart de Poblet pasa por periodos de decrecimiento, otros de estabilidad pero no llega a crecer de forma notoria en ningún periodo.

Esta situación no va a ser analizada en este trabajo, ni se va a proponer ninguna medida a llevar a cabo para el aumento de población. Este es un aspecto demográfico, que no entra dentro del objetivo ni el alcance de este TFG, aunque es innegable la repercusión de éste para el municipio y la Administración Local.

4.4. Escasa presencia en procedimientos de participación

La participación ciudadana es uno de los pilares en la nueva gestión pública, como se puede ver a través de la leyes estatal y autonómica de transparencia. Es un aspecto que va al alza y cada vez más municipios lo están incluyendo en sus políticas, la participación ciudadana es fundamental para la transparencia.

Pese a lo anterior, la implicación en los procesos de participación es relativamente baja por parte de la ciudadanía. Es un aspecto que todavía no tiene el arraigo que cabría esperar, y que necesita el interés de los habitantes. Esta situación se vive a nivel nacional, no es un caso puntual de un municipio, ya que el porcentaje de participación es menor al 5% de la población.

Por otro lado, no solo está la presentación de propuestas y la votación de las cuales, también hay que tener en cuenta los resultados de las consultas que se han realizado a través del portal de participación del Ayuntamiento. La participación en las consultas es incluso inferior a la participación en las políticas, ya que en las dos últimas consultas realizadas por el Ayuntamiento han participado menos de trescientas personas en cada una de ellas.

Para mejorar el interés y la movilización en los procesos de participación se propone el uso de propaganda, a través de la página web del Ayuntamiento de Quart de Poblet para informar a los ciudadanos de cuando son las siguientes votaciones, presentación de propuestas, etc.

Sería un buen método, además de económico, utilizar la página web. Podría ser útil en los casos en que una persona entre a la sede electrónica para hacer una operación o una consulta, y un anuncio o pestaña capte su atención y le comunique que en unas semanas acaba el plazo para las votaciones, por ejemplo.

Se entiende que una persona que no entre con el propósito de participar en un proceso de participación no tiene por qué acabar haciéndolo. Pero también es posible que aunque su intención inicial sea otra, si se le plantea la opción debidamente y se le facilita un método de acceso rápido y directo puede acabar haciéndolo.

4.5. Inaplicación de evaluaciones internas o externas

Por último, otro punto que puede ser de gran relevancia es la realización de evaluaciones de transparencia, ya sean internas o externas. El Ayuntamiento no consta que haya realizado ninguna autoevaluación de la transparencia ni de sus servicios, y de igual manera no lo ha encargado a ninguna entidad externa.

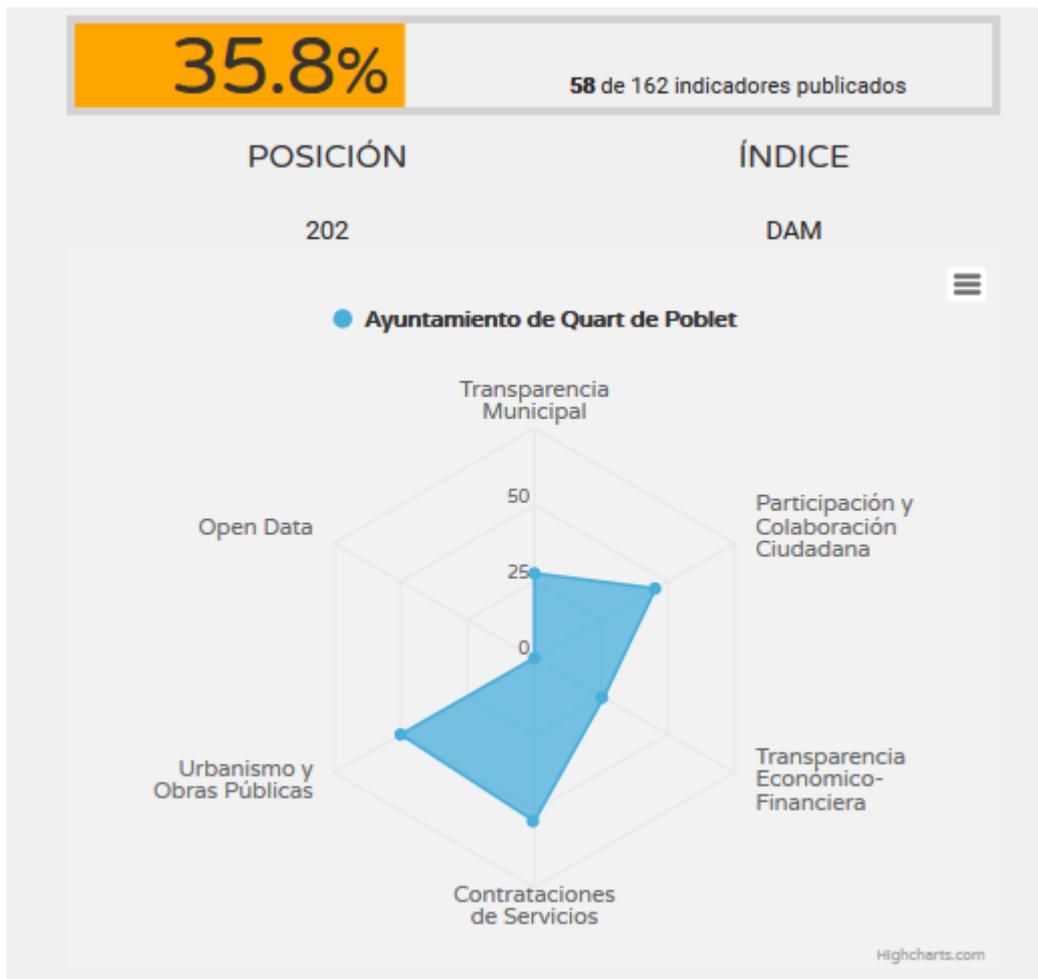
En cambio, la plataforma internacional Dyntra⁸ si ha realizado una evaluación de la transparencia en el municipio de Quart de Poblet. Dyntra es una plataforma colaborativa, y privada, que se encarga de realizar mediciones y gestiones que tengan que ver con el gobierno abierto. El objetivo de esta plataforma es medir la información pública que ponen a disposición de la ciudadanía los Gobiernos, Administraciones, y diferentes actores públicos. Las evaluaciones son llevadas a cabo mediante unos índices que crea la plataforma para cada tipo de ente que va a analizar.

Un usuario crea una evaluación, y rellena un formulario donde le van dando indicadores y tiene que ir seleccionando si esa información está publicada o no. Al final, según los indicadores que han sido marcados como si publicados, la página calcula unos porcentajes de transparencia en base a los indicadores de cada apartado y clasifica la información. En el apartado que se marca como información sí publicada hay que proporcionar el enlace directo a la página donde está explícitamente la información que dice el indicador.

Posteriormente, este proceso es verificado por un evaluador titulado de la plataforma y lo corrige y da el visto bueno. Ésta plataforma colabora con multitud de organizaciones de transparencia, así como con varios Ministerios de España y muchos Ayuntamientos del país.

Volviendo a la evaluación del municipio, esta plataforma realizó una evaluación del Ayuntamiento de Quart de Poblet y el usuario que realizó la evaluación fue el propio Ayuntamiento del municipio en noviembre del año 2018. A continuación se va a añadir la calificación que le otorga esta plataforma a la transparencia del Ayuntamiento.

⁸ Dynamic Transparency Index.



Gráfica 2 Resultado evaluación de la transparencia. Plataforma Dyntra
 Fuente: <https://www.dyntra.org/poi/ayuntamiento-de-quart-de-poblet/>

Como se puede comprobar en el gráfico anterior, la calificación total es de 35,8% de 100 en cuanto a transparencia, cumpliendo solamente con 58 de los 162 indicadores que ha creado la plataforma para la evaluación de Administraciones Locales. Además, sitúa al Ayuntamiento de Quart de Poblet en ducentésima segunda posición de toda España en cuanto a transparencia.

La evaluación realizada se centra en seis apartados fundamentales, los cuales se puntúan por separado en base a los indicadores proporcionados. En cuanto a la transparencia municipal del Ayuntamiento le otorga un valor de 28%, siempre en base a los indicadores de Dyntra que cumple, en participación y, por ejemplo, la nota más baja la obtiene en Open Data, donde le otorga un 0%. A continuación se realizará una tabla para exponer visualmente los resultados de la evaluación de Dyntra.

Apartado	Calificación (sobre 100)
Contrataciones de servicios	53,33
Urbanismo y obras públicas	50
Participación y colaboración ciudadana	45,45
Transparencia Municipal	27,69
Transparencia económico- financiera	25,93
Open Data	0

*Tabla 8 Calificaciones. Evaluación Dyntra.
Fuente: elaboración propia*

Como se puede observar en la tabla superior, los apartados están clasificados de mayor a menor calificación por la plataforma. La mayor puntuación que ha adquirido el Ayuntamiento de Quart de Poblet es respecto a las contrataciones de servicios y al urbanismo y las obras públicas, aunque la nota sea prácticamente la mitad de la total. En cuanto a los apartados con menor calificación se encuentra la transparencia económico-financiera y el Open Data, este último con una calificación de 0 sobre 100.

Hay que destacar que Dyntra es una organización privada y que, actualmente, la Conselleria de Transparencia está trabajando con los indicadores proporcionados por Transparencia Internacional, una entidad no gubernamental y sin ánimo de lucro que realiza evaluaciones de transparencia y corrupción. Aunque la situación es la siguiente, Transparencia Internacional solamente evalúa por iniciativa propia la transparencia de los 110 municipios más grandes de España. Los demás Ayuntamientos deben solicitar, de forma voluntaria, la evaluación a dicha organización, y Transparencia Internacional realiza, sin coste alguno, la evaluación en base a sus indicadores y medios. Actualmente, muy pocos Ayuntamientos de España han solicitado de forma voluntaria la evaluación, por desgracia Quart de Poblet no es uno de ellos.

También es importante destacar que la Conselleria de Transparencia está trabajando actualmente con los indicadores y directrices de Transparencia Internacional, por lo tanto sería más adecuado que toda la Administración dentro de la Comunidad Autónoma utilizara los mismos indicadores. Si toda la Administración es evaluada con los mismos indicadores, y además, siguen las mismas directrices siempre será más eficaz que el uso de diferentes métodos en cada Administración Local.

Para concluir con este punto, hay que destacar la idea inicial. El Ayuntamiento de Quart de Poblet no realiza ninguna autoevaluación para la mejora de sus servicios. Y en cuanto a las evaluaciones externas, sí colaboró con la plataforma Dyntra, pero ésta es una empresa privada con ánimo de lucro y que no colabora con la Conselleria de Transparencia de la Generalitat Valenciana. La Conselleria utiliza los indicadores de Transparencia Internacional, que según sus criterios, podría evaluar la transparencia de Ayuntamiento de Quart de Poblet de forma gratuita mediante una solicitud expresa.

Pero, obviamente ese no es el último paso, ya que la finalidad de la evaluación es analizar cómo se está actuando, y seguir avanzando hacia ese objetivo para implementar la información que no se está proporcionando, y para mejorar la que ya se está poniendo a disposición.

Por ello, la solución que se propone es solicitar la evaluación a la entidad de Transparencia Internacional. En caso de que ésta opción no fuera posible, se podría utilizar la evaluación que ya se realizó mediante la plataforma Dyntra, con la intención de mejorar una vez que se han visto las carencias que tiene la Administración, cosa que tampoco se ha hecho.

5. Presupuesto orientativo

En este apartado se incluirá un presupuesto de gastos aproximado donde se calcularán las cifras que costaría llevar a cabo las medidas que se han ido desarrollando en los anteriores apartados. Se desglosará apartado por apartado y finalmente se incluirá una tabla con todos los gastos y las cantidades económicas.

5.1. Cálculo de costes de las propuestas de mejora

La primera propuesta de mejora hace referencia a la falta de actualización de algunos indicadores y apartados de transparencia, también algunos aspectos relacionados con el portal de Gobierno Abierto.

Para esta tarea, específicamente, no sería necesario la contratación de ningún eventual o empleado. La actualización de contenido podría ser llevada a cabo por el funcionario que habitualmente se encargue de realizar estas tareas, con la ayuda, si fuese necesaria, del informático del que dispone el Ayuntamiento. Por lo tanto, se considera que esta acción no reportaría costes adicionales a la gestión.

La segunda propuesta es la relacionada con las herramientas que proporciona la página web del Ayuntamiento. En cuanto a la herramienta “QuarTIC”, éste apartado es un caso similar al anterior. Esta herramienta requiere una actualización de contenido y una revisión de carpetas y enlaces rotos en materia de publicidad. En el supuesto de que la aplicación sea de desarrollo interno, es decir, diseñada por el propio Ayuntamiento, el informático del que dispone la Administración debería ser capaz de dominar la configuración y el lenguaje de programación. En caso de que fuera software externo diseñado a medida, el Ayuntamiento dependería del suministrador para la revisión de las funciones que no responden correctamente.

En este supuesto, y con los indicios de los que se dispone, la herramienta “QuarTIC” se considerará desarrollada por el propio Ayuntamiento. Por lo tanto, la Administración no dependerá de ninguna empresa para la manipulación del software. Finalmente, se considera que con la labor de un informático y la ayuda de un administrativo podría llevarse a cabo la actualización de contenido y de los enlaces internos que han dejado de funcionar. En ese caso no habría que contabilizar gastos añadidos.

La tercera propuesta era sobre la baja concurrencia en la participación ciudadana y en las consultas realizadas por el Ayuntamiento. Para solventar esta tendencia se proponía la inclusión de publicidad dentro de la sede electrónica para fomentar la participación y, sobre todo, informar a los ciudadanos que entren en la página web de las consultas que están activas o del final de plazo para votar las propuestas de participación.

Para la realización de esta tarea se considera que bastaría con un informático, que añadiera un cartel en la página principal de la web con información respectiva al procedimiento de participación que se está llevando a cabo, de manera que resulte atractivo para el usuario que está accediendo.

Para acabar, se encuentran las medidas recogidas para la falta de una evaluación sobre transparencia. Respecto a este punto se proponían tres alternativas:

- **Realizar una autoevaluación:** Es un procedimiento costoso para un municipio reducido. Existen guías y procedimientos que están realizando otras Administraciones en cuanto a evaluar internamente la transparencia. Un ejemplo claro es el caso de la Administración de las Islas Canarias. La Administración de Canarias cuenta con un órgano llamado Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias, el cual ha creado una aplicación para que cada Administración o ente público de cualquier tipo pueda evaluar su transparencia, obviamente está orientado a la Administración Pública canaria.

Actualmente no existe un servicio así a nivel Autonómico dentro de la Comunidad Valenciana, por lo tanto este procedimiento llevado a cabo por un solo municipio podría ser costoso en lo económico y en lo humano.

- **Solicitar la evaluación a Transparencia Internacional:** La Conselleria de Transparencia utiliza actualmente los indicadores y procedimientos de rendición de cuentas de ésta organización. A favor de ésta opción están la aprobación por parte de la Conselleria, así como su nulo coste económico, ya que Transparencia Internacional se compromete a evaluar de forma gratuita la transparencia de cualquier Administración que lo solicite. Esta sería una forma útil de evaluar la transparencia actual del Ayuntamiento con un método fiable y con unos indicadores que servirían como objetivo para los siguientes años.
- **Utilizar la evaluación de Dyntra:** El Ayuntamiento de Quart de Poblet ya colaboró con ésta organización privada para la evaluación de la transparencia de su Administración en el año 2018. Después de realizar la evaluación, la plataforma les otorgó una puntuación en base a unos indicadores desarrollados por la entidad. Otra opción sería, una vez realizada dicha evaluación y sabiendo los resultados, utilizar el procedimiento que ya está realizado para implementar la información que tienen publicada.

Esta opción también sería muy interesante en cuanto al apartado económico, ya que solamente habría que tomar nota de los indicadores que no son cumplidos y trabajar en esos aspectos para mejorar de cara al año siguiente.

Una vez expuestas las tres opciones posibles para solventar dicha debilidad, se considera más pertinente, debido al apartado económico y a la oficialidad de la organización, la segunda opción que se ha descrito, es decir, la solicitud a Transparencia Internacional. Se escoge ésta opción por varios motivos, uno de ellos es la gratuidad de la evaluación, otro de los motivos es el origen de la organización, ya que no es una entidad privada con ánimo de lucro como es el caso de Dyntra.

Por lo tanto, con lo expuesto anteriormente, en este supuesto se utilizará la opción que proporciona la organización de Transparencia Internacional, lo que supondrá un gasto económico nulo, debido a la realización de la evaluación sin coste alguno para el Ayuntamiento.

5.2. Coste final de la aplicación de las propuestas de mejora

Como se ha ido desgranando en los apartados anteriores de cálculo de costes, la cumplimentación de éstas medidas de transparencia apenas supondrían un coste para el Ayuntamiento. En total, no habría que añadir ninguna partida adicional al gasto ni a ningún apartado.

Esto se debe a que las propuestas de mejora están centradas en los propios recursos de los que ya dispone el Ayuntamiento. Prácticamente todas las carencias que soporta el Ayuntamiento son debidas a la falta de actualización de indicadores, documentación obsoleta o falta de mantenimiento de las herramientas proporcionadas. Para llevar a cabo las labores de mantenimiento y actualización no hace falta la contratación de ningún técnico especializado u algún servicio exterior, ya que los funcionarios de los que dispone la Administración de Quart de Poblet están plenamente capacitados y preparados para llevar a cabo las actualizaciones y la inclusión de los epígrafes necesarios.

Para acabar, hay que destacar que debido a los recursos limitados de los que dispone el Ayuntamiento, sin hacer grandes inversiones se pueden lograr algunos objetivos básicos, sobre todo en cuanto a publicidad activa.

6. Conclusiones

Tras realizar los análisis pertinentes y las propuestas de mejora que se han creído más convenientes para el contexto actual, se expondrán las conclusiones extraídas del presente TFG, así como el desarrollo de los objetivos, tanto el principal como los específicos. De esta forma se pretende destacar todos los aspectos que se consideran importantes y se han ido trabajando a lo largo del documento.

6.1. Conclusión: Publicidad activa

Las primeras conclusiones, no puede ser de otro modo, son las relativas a la transparencia y a las obligaciones que dictan las leyes de transparencia analizadas en el apartado de marco jurídico. Las obligaciones se clasificaban en las leyes por materia, es decir, información económica, presupuestaria y estadística, información institucional y organizativa e información relativa a altos cargos y asimilados, por lo que se seguirá el mismo criterio de ordenación. La intención es que se pueda ver de forma totalmente esquemática, qué obligaciones cumplen y cuáles no.

En cuanto a las obligaciones de publicación de la información económica, presupuestaria y estadística, sí cumple con:

- La publicación de contratos y encargos a medios propios, proporcionando toda la información pertinente que exige la Ley 2/2015.
- Los presupuestos, con descripción de los programas presupuestarios, pero esta obligación la cumple de forma parcial, ya que no se publica información en cuanto a su estado y grado de ejecución, ni lo relativo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Generalitat, y mucho menos es actualizada trimestralmente como se exige.
- La publicación de la deuda pública de la Administración con indicación de su evolución, pero también cumple esta obligación de forma parcial, ya que el endeudamiento por habitante y el endeudamiento relativo no se proporciona.
- El indicador de plazo medio de pago de ayudas y subvenciones, convenios y proveedores.
- El inventario de bienes y derechos, la relación de bienes inmuebles de dominio publica y una relación de bienes muebles de valor histórico artístico. Pero no se informa de los vehículos oficiales.
- El coste de campañas de publicidad y de promoción. Pero de forma parcial, ya que no desglosa los medios de comunicación empleados, ni el importe y coste de los diferentes conceptos.

Por el contrario, las obligaciones de publicidad que no cumple, además de los aspectos que se han marcado como incompletos en la lista anterior, en cuanto a información económica, presupuestaria y estadística son las relativas a:

- Datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de los procedimientos previstos.
- Los convenios suscritos, así como su texto íntegro.
- Las encomiendas de gestión suscritas, así como su texto íntegro.
- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de importe, objetivo y beneficiarios.
- En el apartado del presupuesto, no se publica el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Generalitat, así como sus actualizaciones trimestrales.
- Las retribuciones íntegras anuales, incluidas indemnizaciones.
- Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y fiscalización de los órganos de control.
- La información básica sobre la financiación de la Comunitat Valenciana con indicación de los diferentes instrumentos de financiación.
- En el apartado de deuda pública, no publica los índices de endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo..
- En el apartado de inventario no se publican los coches oficiales.
- Los gastos de caja fija desagregados por centros directivos.
- En el apartado de costes de campañas de publicidad no se desglosan los medios de comunicación empleados, y por lo tanto, tampoco el importe o gastos destinado a cada medio y concepto.
- Información actualizada sobre encuestas y estudios de opinión, además de los modelos utilizados, fichas técnicas, metodologías y demás información pertinente al respecto.
- Las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras de las que sean titulares.

Por lo tanto, se puede afirmar que, en cuanto a los dieciséis epígrafes que existen en materia de información económica, presupuestaria y estadística, el Ayuntamiento de Quart de Poblet únicamente cumple con seis de ellos, de los cuales, cuatro los cumple de forma parcial.

En cuanto a las obligaciones de publicidad contenidas en la normativa respecto a la información de relevancia jurídica, el Ayuntamiento de Quart de Poblet cumple las siguientes:

- Sí se publica una relación de la normativa vigente en su ámbito de aplicación en materia de gestión urbanística, pero no en el resto de materias. También se incluyen las ordenanzas fiscales, pero del año 2018.
- La publicación de las normas u otros instrumentos de planificación o programación cuando se sometan a información pública durante su tramitación.

Por consiguiente, los apartados recogidos en la legislación respecto a la misma materia, pero que no son publicados son:

- La relación de la normativa vigente para los demás ámbitos, no solo el urbanístico.
- Los Anteproyectos de ley o proyectos de Decretos Legislativos cuando se recabe dictamen de órganos consultivos.
- Los proyectos de reglamentos
- Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de normas
- Las directrices, instituciones, acuerdos y respuestas a consultas planteadas en la medida que signifiquen una interpretación del Derecho, de los derechos garantizados en esta Ley o tengan efectos jurídicos

Es decir, en cuanto a información de relevancia jurídica, de los seis epígrafes con obligaciones que enumera la normativa, actualmente cumple únicamente dos, y solamente cumple uno en su totalidad, ya que la información relativa a la normativa vigente solo se proporciona en el urbanismo.

En cuanto a las obligaciones de publicidad contenidas en la normativa respecto a la información institucional, organizativa y de planificación, el Ayuntamiento de Quart de Poblet cumple las siguientes:

- La estructura organizativa de la organización, las funciones que desarrolla, sus órganos y centros directivos, además de información como la sede, dirección y distintos medios de contacto.
- Se publica la relación de puestos de trabajo, pero no se actualiza desde principios de 2014 y no se incluyen las retribuciones económicas.
- En cuanto a la relación de puestos de trabajo de personal eventual pasa exactamente lo mismo que en el apartado anterior.

- Los planes y programas anuales y plurianuales donde se fijen objetivos concretos, actividades, medios para su ejecución y tiempo previsto para la consecución.

Por otro lado, la información institucional, organizativa y de planificación que no es publicada es la siguiente:

- Las retribuciones económicas anuales de los funcionarios
- Las retribuciones económicas íntegras anuales del personal eventual.
- La oferta anual de empleo público incluyendo sus convocatorias y estado de desarrollo y ejecución
- Las convocatorias de selección temporal de empleados
- Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de sus empleados
- La relación actualizada de los procedimientos administrativos, con indicación de los que están disponibles en formato electrónico, así como las sedes de los registros donde deben presentarse escritos y comunicaciones.
- La cartera de servicios; las cartas de servicios, y los procedimientos para presentar quejas o reclamaciones, además de los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos
- Información estadística desagregada sobre el número y distribución de los representantes sindicales y unitarios de los empleados públicos, así como el crédito anual de horas.
- Los informes de evaluación de las políticas públicas y de calidad de los servicios públicos.
- El plan e informe anual de la Inspección General de Servicios de la Generalitat

En resumen, de las doce obligaciones que están recogidas en la normativa de transparencia, solamente cumple cuatro de ellas. Además cabe destacar, que aunque sí se publica la relación de puestos de trabajo, no se incluyen las retribuciones económicas anuales, por lo tanto esas dos obligaciones se cumplen pero no de forma completa.

Respecto a las obligaciones relativas a la información de altos cargos y asimilados, las que sí son publicadas son:

- Se incluye alguna información relativa al cargo que ocupa, en algunos altos cargos se detalla su trayectoria profesional

Por contrapartida, respecto a la información de altos cargos y asimilados, los apartados de la normativa que no son cumplidos por el Ayuntamiento de Quart de Poblet son:

- No se publica información específica a las funciones por razón de su cargo o función, y en más de la mitad de los miembros no se detalla su trayectoria profesional, o se hace vagamente. No se incluye la reproducción gráfica de los títulos académicos y acreditaciones de los currículos.
- Un registro de obsequios recibidos por razón de cargo.
- La declaración de bienes, actividades y derechos patrimoniales
- Los viajes y desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana durante el desempeño de sus funciones.
- Las resoluciones de autorización del ejercicio de actividad privada tras el cese.
- Las agendas institucionales de las personas integrantes del Consell y sus altos cargos.

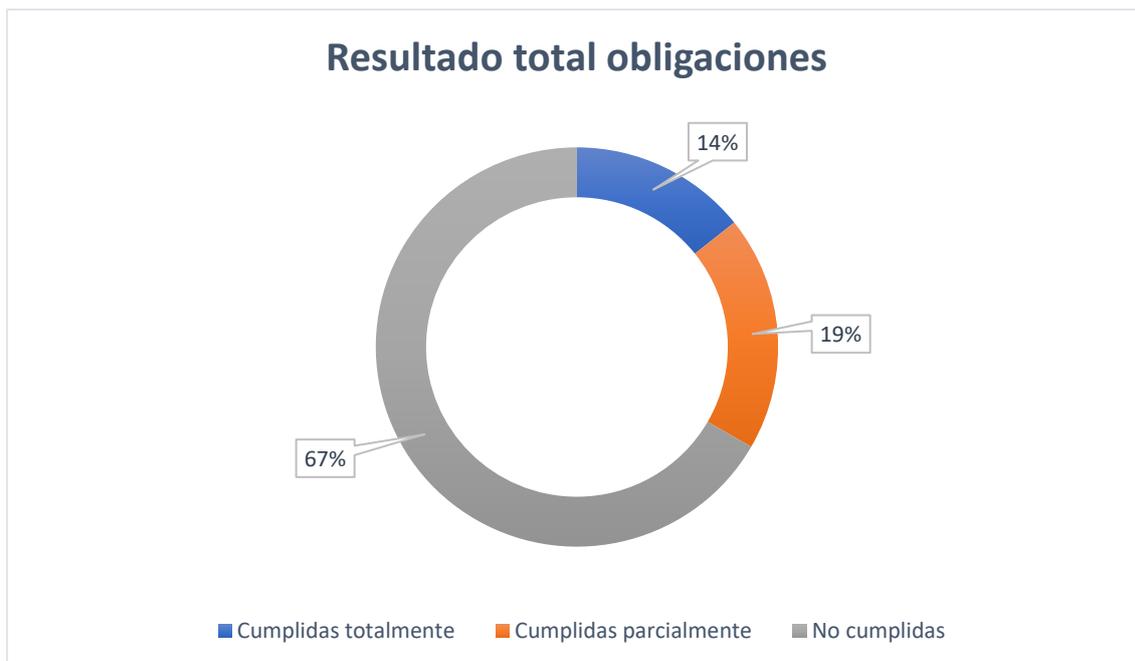
En lo perteneciente a la información sobre altos cargos y asimilados del Ayuntamiento, Quart de Poblet solo publica uno, y no de forma completa, de las seis obligaciones que recoge la normativa.

En cuanto a otros contenidos que contempla la normativa en cuanto a la publicación de información solicitada con frecuencia y la información sobre resultados, actividad y financiación de políticas sociales de gasto, cabe destacar que el primero no se publica, mientras que de las políticas sociales de gasto si se dispone de información importante.

A continuación, se proporcionará una tabla en la que se recogerán los resultados totales en cuanto a las obligaciones cumplidas y las no cumplidas, además de un gráfico que incorporará los porcentajes que corresponden a cada opción. Con esto se pretende hacer todavía más visual el resultado analizado anteriormente.

	Nº de obligaciones
Cumplidas en su totalidad	6
Cumplidas parcialmente	8
No cumplidas	28
Total	42

*Tabla 9 Resultado total de las obligaciones
Fuente: Elaboración propia*



*Gráfica 3 Resultado total de las obligaciones
Fuente: Elaboración propia*

Finalmente, como se puede observar en el gráfico, el 67% de las obligaciones en cuanto a publicidad activa no son cumplidas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, un total de 28. Pero además, de los apartados que sí se publica información, solamente en seis de ellos se cumple totalmente con lo que se exige.

Realmente son unos resultados desalentadores, sobre todo sabiendo que mucho más de la mitad de lo que la normativa exige a las Administraciones Publicas en cuanto a publicidad activa es incumplido por el Ayuntamiento. Los resultados contrastan enormemente con la percepción y la visión que se ha creado el propio municipio en cuanto a la transparencia en la gestión, la rendición de cuentas y el buen gobierno, ya que una vez visto el cumplimiento en cifras exactas, no se puede considerar que el Ayuntamiento de Quart de Poblet sea transparente, y mucho menos un ejemplo en esta materia.

6.2. Conclusión: Derecho de acceso a la información

En cuanto al acceso a la información, no se hace mención alguna a este apartado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet. No existe ningún modelo de solicitud de información ni ningún apartado donde se puedan realizar consultas.

En los indicadores de transparencia que proporciona el Ayuntamiento, analizados cada uno en este TFG, se ofrece un apartado llamado “información y atención al ciudadano”, donde se incluyen las ordenanzas fiscales y precios públicos, por ejemplo, pero ni si quiera aquí se incluye un apartado de solicitudes o acceso a la información.

Otra posibilidad que podría existir sería el acceso a la información o solicitudes de acceso a través del Portal de Gobierno Abierto. Pero una vez que se accede al portal no se encuentra mención alguna. En cambio, uno de los principales apartados del portal se denomina “Transparencia”, pero al acceder redirige al usuario de nuevo a los indicadores de transparencia de la sede electrónica.

Así que, finalmente, se puede afirmar que el Ayuntamiento de Quart de Poblet no prevé ningún mecanismo de acceso a la información dentro de su página web ni el Portal de Gobierno Abierto.

6.3. Conclusiones: Objetivo específico 1

El primer objetivo específico era el relativo al análisis de las herramientas de transparencia proporcionadas dentro de la sede electrónica de Quart de Poblet. Durante el análisis se hizo hincapié en dos de las herramientas encontradas, “QuarTIC” y “Web Plan General de Ordenación Urbanística”.

La herramienta “QuarTIC” está orientada, o al menos así se indica, a facilitar la navegación por el Portal de Gobierno Abierto. El problema se encuentra cuando se intenta acceder a la información general, donde la mayoría de carpetas están vacías y los enlaces no dirigen al usuario a ningún lado. El único punto positivo es el apartado visual y su diseño simple e intuitivo. En rasgos generales es una herramienta obsoleta y desactualizada, debido al estado de los enlaces y la falta de contenido podría decirse que está prácticamente abandonada y desatendida.

En lo que respecta a la segunda herramienta mencionada, la “Web Plan General de Ordenación Urbanística”, está bastante bien planteada. A través de esta aplicación se puede acceder a la información urbanística directamente desde un mapa del municipio con parcelas y la clasificación del suelo. La principal desventaja que tiene dicha herramienta es su localización, se encuentra en un apartado de los indicadores de transparencia, pero en ninguna parte de la página web del Ayuntamiento hace referencia a la existencia de ésta herramienta.

Finalmente, en cuanto al análisis que se ha realizado de las herramientas, se puede concluir que la gestión que se hace de éstas es considerablemente mejorable. Sufren gran desaprovechamiento y graves desactualizaciones que las hacen prácticamente inútiles y vacías de contenido.

6.4. Conclusiones: Objetivo específico 2

Este objetivo específico se centraba en el análisis del funcionamiento y la adecuación del portal de participación ciudadana de Quart de Poblet. El portal de participación, en niveles generales, tiene un funcionamiento correcto y una elaboración adecuada para el contexto en el que se desarrolla.

El portal permite realizar consultas a la ciudadanía, donde se plantean unas preguntas y después se registran las respuestas para conocer la opinión de la población. Pero este apartado tiene poco uso, y las consultas que se realizan son sobre las fiestas patronales o premios municipales, y no sobre políticas públicas o la implantación de planes desarrollados por el Gobierno municipal.

Respecto a las propuestas y los resultados, también cumple bastante bien su función. Son apartados con buena visibilidad, donde se puede acceder de forma sencilla a la información y también se aportan datos estadísticos.

Aunque existen aspectos negativos en los que se podría mejorar. Uno de ellos es la falta de actualización, como por ejemplo, que se utilice la misma cifra de censo de población todos los años, alterando todos los cálculos estadísticos que se presentan, como el porcentaje de participación. El otro gran aspecto negativo se encuentra en el apartado de seguimiento, donde propuestas del ejercicio 2018, ya ejecutadas al 100% según los datos del portal, no adjuntan ningún tipo de información, ni tan solo el coste, y tampoco imágenes que den fe del cumplimiento.

Finalmente, hay que destacar que el portal es adecuado para un municipio de sus características, pero arrastra los mismos problemas que se repiten sistemáticamente en toda la web de Quart de Poblet, desactualización y falta de transparencia.

6.5. Conclusiones: Objetivo específico 3

Este objetivo es el siguiente: examinar la información presupuestaria en cuanto a la clasificación de gasto y las políticas de gasto. Para acceder a ésta información presupuestaria basta con entrar al apartado de presupuestos del Portal de Gobierno Abierto.

El esquema para representar los gastos es muy atractivo visualmente y resulta fácil de interpretar para la ciudadanía. Además, al acceder a un programa de gasto concreto éste se desglosa en varios conceptos, de los cuales se aportan las cantidades y la previsión. Los datos de los conceptos se acompañan con gráficos que muestran la evolución de los últimos años, así como las cantidades totales. Ciertamente la información podría ser más precisa a la hora de desgranar los conceptos y subconceptos de los que se compone el gasto.

Se puede concluir que la información presupuestaria de este apartado es accesible para la ciudadanía, adecuada y facilita tanto la descarga de los conceptos, la visualización de los datos y la evolución económica.

6.6. Conclusiones: Objetivo específico 4

Para acabar, se recogen las conclusiones respectivas al cuarto objetivo específico numerado en la introducción. Este objetivo es el que hacía referencia a la propuesta de mejoras sobre las carencias que se detecten. Cabe recordar que las propuestas de mejora se realizaron enfocadas a las debilidades que se encontraron mediante el análisis DAFO.

A través del análisis DAFO se expusieron cinco debilidades destacadas, que eran las siguientes:

- Falta de actualización de algunos indicadores
- Herramientas desaprovechadas
- Municipio pequeño y recursos reducidos
- Escasa presencia en procedimientos de participación
- Inaplicación de evaluaciones internas o externas

En todos los casos se propusieron medidas para paliar los efectos negativos o anularlos, siempre teniendo en consideración los principios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad, además de la limitación de recursos. La única debilidad para la que no se propuso una ruta a seguir o alternativa fue, lógicamente, la que hacía referencia al tamaño del municipio y a la limitación de los recursos.

En general, la mayoría de las propuestas iban encaminadas a solventar la falta de actualización y de contenido de determinados apartados. Debido a eso, no se contemplan conceptos adicionales que deban ser cargados en el presupuesto de gasto. Por ello, la conclusión que se extrae tras la propuesta de mejoras es la necesaria implicación del Gobierno municipal, así como sus funcionarios y empleados, con la transparencia y la rendición de cuentas para el cumplimiento de las obligaciones que la normativa impone.

Finalmente, es necesario destacar que el incumplimiento de la normativa no se puede achacar a la falta de recursos, sino al mal gobierno.

7. Bibliografía

ACCES INFO, 2014. La Coalición Pro Acceso critica las graves carencias con las que entra en vigor la ley de transparencia. *Access Info Europe*. [Consulta: 30 de mayo de 2019] Disponible en: <https://www.access-info.org/es/esp-es/13630>

ARANDA ÁLVAREZ, E., 2013. Una reflexión sobre transparencia y buen gobierno. *Revista "Cuadernos Manuel Giménez Abad"*, 5, 214-229. [Consulta: 29 de mayo de 2019] Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4347898>

BELTRÁN ORENES, P. y MARTÍNEZ PASTOR, E., 2016. Grado de cumplimiento de las leyes de transparencia, acceso y buen gobierno y de reutilización de los datos de contratación de la administración central española. *El profesional de la información*, 25(4), 557-567. [Consulta: 28 de mayo de 2019] Disponible en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/EPI/article/viewFile/epi.2016.jul.05/31591>

COTINO HUESO, L., 2015. La nueva Ley de transparencia y acceso a la información. *Anuario de la Facultad de Derecho (Universidad de Alcalá)*, 7, 241-256. [Consulta: 26 de mayo de 2019]. Disponible en: https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/22075/nueva_cotino_AFDUA_2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y

GIMÉNEZ CHORNET, V., 2012. Acceso de los ciudadanos a los documentos como transparencia de la gestión pública. *El profesional de la información*, 21(5), 504-508. [Consulta: 27 de mayo de 2019]. Disponible en: <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/29844/Transparencia-EPI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

HERRERO PRIETO, A., 2014. Las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Aproximación al ordenamiento jurídico autonómico. *Revista Jurídica de Castilla y León*, 33, 1-23. [Consulta: 27 de mayo de 2019]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4700257>

MARTÍNEZ ARIAS, A., 2005. Nuevos enfoques de la rendición de cuentas para las entidades públicas. Estudio de la difusión de la información a través de Internet por las entidades locales catalanas. *Armonización y gobierno de la diversidad, XIII Congreso AECA*. [Consulta: 27 de mayo de 2019]. Disponible en: <https://aeca.es/old/noticias/memoriaaeca05.pdf>

MORENO SARDÀ, A., MOLINA RODRÍGUEZ NAVAS, P. y SIMELIO SOLÀ, N., 2017. Impacto de la legislación sobre la transparencia en la información publicada por las Administraciones Locales. *El profesional de la información*, 26(3), 370-380. [Consulta: 28 de mayo de 2019]. Disponible en: <http://www.elprofesionaldelainformacion.com/contenidos/2017/may/03.pdf>

MORETÓN TOQUERO, A., 2014. Los límites del derecho de acceso a la información pública. *Revista Jurídica de Castilla y León*, 33, 1-24. [Consulta: 28 de mayo de 2019]. Disponible en: https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2014/181153/revjurcasleo_a2014n33p121iSPA.pdf

RUIZ-RICO RUIZ, C., 2014. Breves consideraciones jurídicas en torno a la reciente Ley española de 19/2013, 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. *Boletín Mexicano Derecho Comparado*, 47(140), 719-729. [Consultado: 25 de mayo de 2019]. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000200012&lng=es&nrm=iso

VELASCO RICO, C., 2014. La cuestión competencial en la ley 19/2013, de 9 de diciembre: ¿de qué margen disponen las CC.AA. En materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno?. *Revista Jurídica de Castilla y León*, 33, 1-34. [Consulta: 27 de mayo de 2019] Disponible en: <https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1215245063566/1215245063566/1284319395584/Redaccion>

VILLORIA MENDIETA, M., 2014. La transparencia como política pública en España: algunas reflexiones. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad.*, 7, 85-103. [Consulta: 26 de mayo de 2019]. Disponible en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2234/1170>